

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN

- 4673** *Orden TIN/687/2010, de 12 de marzo, por la que se distribuyen territorialmente para el ejercicio económico de 2010, para su gestión por las Comunidades Autónomas con competencias asumidas, subvenciones del ámbito laboral financiadas con cargo a los Presupuestos Generales del Estado.*

El conjunto de programas y medidas que desarrollan las Políticas Activas de Empleo tiene como finalidad mejorar las posibilidades de acceso al empleo de los desempleados y la adaptación de la formación y su recalificación para el empleo, así como aquellas otras destinadas a fomentar el espíritu empresarial y la economía social.

Dos elementos contribuyen notablemente a mejorar la calidad de los servicios de empleo: La proximidad a las personas y la adecuación de los programas a las características particulares de cada territorio. Para favorecer ambos aspectos, y para garantizar al mismo tiempo la igualdad de derechos de todos los ciudadanos, el Sistema Nacional de Empleo se estructura como una red de Servicios Públicos, integrada por el Servicio Público de Empleo Estatal y los Servicios Públicos de Empleo de las Comunidades Autónomas.

Los Servicios Públicos de Empleo comparten la responsabilidad de servicio en sus ámbitos de gestión y contribuyen colectivamente a la consecución del objetivo común de atender adecuadamente al mayor número de beneficiarios posible en la totalidad del territorio del Estado.

Una gestión eficaz y eficiente de los fondos públicos precisa la definición y normalización de indicadores tanto de ejecución como de impacto, cuantitativos y cualitativos que evidencien la utilidad de los programas aplicados y a su vez permitan determinar el grado de cumplimiento de los objetivos previamente fijados.

En la presente Orden se proponen unos objetivos cuantitativos mínimos y un conjunto de indicadores, cuyos resultados y análisis permitan una evaluación constructiva de la aplicación de las Políticas Activas y contribuyan a las reflexiones y propuestas de mejora que permanentemente se llevan a cabo en los órganos del Sistema Nacional de Empleo.

El artículo 86 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, establece que la Conferencia Sectorial correspondiente fijará los criterios objetivos que sirvan de base para la distribución territorial de los créditos de subvenciones cuya gestión han asumido las Comunidades Autónomas y que los compromisos financieros resultantes serán formalizados mediante Acuerdo del Consejo de Ministros.

La Conferencia Sectorial de Empleo y Asuntos Laborales, en la reunión celebrada el día 23 de junio de 2009, acordó los criterios de la distribución territorial, para el período 2010-2013, de las subvenciones correspondientes a los programas de fomento del empleo y formación profesional para el empleo, incluyendo las cantidades que pueden destinarse a financiar unos y otros indistintamente en función de las necesidades de cada territorio (flexibilidad), así como el programa de modernización de los servicios públicos de empleo, y las ayudas previas a la jubilación ordinaria en el Sistema de la Seguridad Social.

La Conferencia Sectorial de Empleo y Asuntos Laborales, en la reunión celebrada el 19 de enero de 2010 fue informada de la distribución resultante para el ejercicio 2010 de las subvenciones mencionadas en el párrafo anterior, en función del presupuesto aprobado en la Ley 26/2009, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2010.

El Consejo de Ministros, en su reunión de 26 de febrero de 2010, decidió su formalización, por lo que debe procederse a la distribución de las cantidades asignadas a cada Comunidad Autónoma.

En consecuencia he dispuesto:

Artículo 1. *Objeto.*

Dar publicidad a los criterios objetivos de la distribución territorial de las subvenciones correspondientes a programas que mejoran la ocupabilidad de los demandantes de empleo, combinan formación y experiencia laboral, promocionan la iniciativa emprendedora y la actividad económica, el empleo autónomo y la creación de empleo en cooperativas y sociedades laborales, construyen itinerarios de empleo, promueven la inserción laboral de las personas con discapacidad, facilitan la formación profesional para el empleo, suponen ayudas previas a la jubilación ordinaria en el sistema de la Seguridad Social, y favorecen la modernización de los Servicios Públicos de Empleo de las Comunidades Autónomas, para el ejercicio económico de 2010, que figuran en el anexo I de esta Orden, en el que aparecen también las cantidades correspondientes a cada una de las Comunidades Autónomas.

Artículo 2. *Justificación.*

1. Finalizado el ejercicio económico 2010, y no más tarde del 31 de marzo de 2011, las Comunidades Autónomas remitirán al Servicio Público de Empleo Estatal información relativa a la totalidad de los compromisos de créditos, de las obligaciones reconocidas y de los pagos realizados, así como de los indicadores de seguimiento relativos a las subvenciones gestionadas, financiadas con cargo a los Presupuestos del Servicio Público de Empleo Estatal de 2010.

Los documentos justificativos se ajustarán a los modelos que aparecen como anexos número II y serán firmados por el titular del centro gestor de la subvención o subvenciones al que, en su caso, dará su conformidad el Interventor o el Responsable Económico-Financiero. Si la conformidad fuere dada por el Responsable Económico-Financiero, por no disponer el centro gestor del órgano fiscalizador que ejerza la función interventora, en los anexos de la presente Orden Ministerial, en que ha de insertar dicha conformidad, se hará constar la disposición normativa de la Comunidad Autónoma que así lo determine, con referencia expresa al diario oficial de su publicación. Dichos documentos justificativos deberán acompañarse de los soportes informáticos y demás documentación que se determinen en las Resoluciones correspondientes.

La ejecución de las subvenciones gestionadas por las Comunidades Autónomas, como compromisos de créditos, obligaciones reconocidas y pagos realizados, de conformidad con su legislación presupuestaria, se imputará al ejercicio para el que se hayan distribuido territorialmente dichas subvenciones.

2. Las Comunidades Autónomas remitirán al Servicio Público de Empleo Estatal con periodicidad mensual, por los medios electrónicos que se habilitarán al efecto, la información relativa a los indicadores de seguimiento derivados de la ejecución de las subvenciones mencionadas en el apartado primero de este artículo.

Los documentos que recojan los indicadores de seguimiento se ajustarán al modelo que aparece como anexo número III.

3. Las Comunidades Autónomas remitirán al Servicio Público de Empleo Estatal antes del 30 de abril y del 31 de octubre de 2011, por los medios electrónicos que se habilitarán al efecto, información relativa a los indicadores de impacto en los términos recogidos en el anexo número IV de esta orden.

4. Según lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 24/2001, de 27 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, respecto de los Programas Operativos que se señalan en la disposición adicional tercera de esta Orden, objeto de cofinanciación por el Fondo Social Europeo, las Comunidades Autónomas asumirán la responsabilidad financiera derivada del cumplimiento de los requisitos contemplados en la legislación comunitaria aplicable a los Fondos Estructurales de la Unión Europea.

El Servicio Público de Empleo Estatal, como titular de los créditos a los que se refiere el párrafo anterior, podrá acordar la suspensión de los libramientos de los mismos a las Comunidades Autónomas, titulares de las competencias de ejecución, cuando éstas no

acrediten, en los términos y plazos previstos en la legislación comunitaria e instrucciones de desarrollo que a este respecto dicte la Unidad Administradora del Fondo Social Europeo (UAFSE), el cumplimiento de las condiciones exigidas para la justificación de las ayudas mediante la aportación de la información y la documentación relativas a la gestión realizada.

Respecto de la gestión de las acciones cofinanciadas por el Fondo Social Europeo de las subvenciones territorializadas financiadas por el Estado, a través del presupuesto del Servicio Público de Empleo Estatal, la determinación de la responsabilidad financiera, derivada de la ejecución realizada por las Comunidades Autónomas, se sustanciará en la forma definida en la disposición adicional novena de la Ley 30/2005, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2006, declarada de vigencia indefinida, con el desarrollo que se instrumenta en la disposición adicional cuarta de la presente Orden ministerial.

En su caso, y con objeto de su posible inclusión en las solicitudes de pago al Fondo Social Europeo, las Comunidades Autónomas facilitarán al Servicio Público de Empleo Estatal, respecto a los programas cuya gestión tenía encomendados antes del traspaso de la gestión, los datos y justificantes que se determinen en las resoluciones correspondientes en los plazos que, asimismo, se establezcan en las mismas.

5. Los remanentes de fondos no comprometidos resultantes al finalizar cada ejercicio que se encuentren en poder de las Comunidades Autónomas seguirán manteniendo el destino específico para el que fueron transferidos y se utilizarán en el siguiente ejercicio, como situación de tesorería en el origen. Estos remanentes serán descontados de la cantidad que corresponda transferir a cada Comunidad Autónoma, tal como establece la regla quinta del artículo 86.2 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, para la concesión de nuevas subvenciones.

6. Las Comunidades Autónomas desempeñarán las funciones establecidas en documento de descripción del sistema elaborado según el modelo establecido en el Reglamento (CE) 1828/2006 de la Comisión de 8 de diciembre, y en todo caso deberán aplicar un sistema de gestión y control que permita verificar la realidad de la prestación de los bienes y servicios cofinanciados y de los gastos declarados para la correspondiente certificación al Fondo Social Europeo, según se establece en el artículo 13 del mencionado Reglamento comunitario.

Asimismo, y de acuerdo con el citado Reglamento (CE) 1828/2006, las Comunidades Autónomas deberán facilitar la información suficiente para la elaboración de un informe anual que recoja las medidas adoptadas para garantizar la publicidad de las intervenciones cofinanciadas por el Fondo Social Europeo.

Artículo 3. *Identificación de la fuente de financiación.*

1. En los contratos y demás documentación necesaria para la realización de acciones que se financien con cargo a los fondos distribuidos en esta Orden Ministerial, así como en la señalización exterior existente en los lugares en los que se realicen estas acciones, y en todo caso, en las actividades de difusión que cada Comunidad Autónoma pueda desarrollar en relación con las mismas, deberá constar expresamente, en lugar visible, que se han financiado con cargo a los fondos recibidos del Servicio Público de Empleo Estatal, incorporando junto a los elementos identificativos de la Comunidad Autónoma respectiva, los elementos establecidos en el anexo número V. Todo ello sin perjuicio de las obligaciones que en este ámbito se establecen en la normativa comunitaria, en el Programa Operativo de Adaptabilidad y Empleo y en especial en el Plan de Publicidad de éste, y en la disposición adicional tercera de esta orden, en caso de cofinanciación de los gastos por el Fondo Social Europeo.

2. El incumplimiento de estas obligaciones supondrá el inicio del procedimiento regulado en el artículo 31.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en su caso, del procedimiento de reintegro regulado en los artículos 41 y siguientes de la mencionada Ley.

Artículo 4. *Flexibilidad.*

1. Las Comunidades Autónomas podrán destinar los fondos asignados en el bloque D «Políticas Activas: Empleo y formación» señalados en el anexo I, a la realización de acciones incluidas en cualquiera de los programas de fomento del empleo (bloque A) y formación profesional para el empleo (bloque B), de acuerdo a sus necesidades de gestión y en función de las especificidades de los colectivos a atender.

2. Las Comunidades Autónomas facilitarán información de la utilización de los fondos incluidos en el bloque D en el anexo II.2.

Artículo 5. *Redistribución y transferencia de fondos asignados entre bloques.*

1. Las Comunidades Autónomas podrán ordenar y, en su caso, redistribuir según sus necesidades de gestión y en función de las especificidades de los colectivos a atender, las cantidades inicialmente asignadas entre los distintos «Programas de Fomento del Empleo» (bloque A) y entre los distintos «Programas de Formación Profesional para el Empleo» (bloque B), sin que sea posible la redistribución de fondos entre ambos bloques. En esta redistribución habrán de tenerse en cuenta los siguientes condicionantes:

Los umbrales mínimos de ejecución y justificación de la cofinanciación europea, a través del Fondo Social Europeo, en la forma indicada en la disposición adicional cuarta de esta Orden ministerial.

Los objetivos mínimos a alcanzar en cada programa, en los términos establecidos en el anexo número VI.

Asimismo, teniendo en cuenta los condicionantes antes mencionados, las Comunidades Autónomas podrán transferir fondos de los programas de Fomento del Empleo (bloque A) al bloque D «Políticas Activas: empleo y formación» para proceder a ejecutar cualquiera de los programas de formación profesional para el empleo a los que se hace referencia en esta Orden.

2. Las Comunidades Autónomas podrán destinar hasta un máximo del 3 por ciento de las cantidades asignadas a cada uno de los programas mencionados en el artículo primero de esta Orden para financiar los gastos de seguimiento, evaluación, control y publicidad necesarios para la aplicación de la presente Orden con las limitaciones siguientes:

Estos gastos de seguimiento, evaluación, control y publicidad no serán adicionales al crédito total de cada programa sino que forman parte del mismo.

Estos gastos no podrán ser incluidos en las operaciones cofinanciadas por el Fondo Social Europeo, con independencia de su utilización en actividades de gestión, evaluación y control de operaciones cofinanciadas.

Este porcentaje puede complementarse en un 2 por ciento adicional exclusivamente en el caso de las cantidades destinadas a financiar el programa de formación profesional para el empleo dirigida prioritariamente a los trabajadores ocupados. Estos gastos no serán adicionales al crédito, sino que formarán parte del mismo. El 5 por cien de gastos de gestión, evaluación, control y publicidad se calculará sobre las cantidades que efectivamente se destinen a financiar el programa de formación dirigida prioritariamente a trabajadores ocupados, una vez realizadas las redistribuciones que en su caso cada Comunidad Autónoma decida llevar a cabo.

La aplicación del porcentaje total del 5 por 100, a que se refiere el párrafo anterior, por parte de las Comunidades Autónomas que hayan asumido o asuman, durante el año 2010, la ampliación de los medios económicos adscritos a los servicios traspasados en materia de gestión de la formación profesional ocupacional (formación continua), únicamente se computará sobre el incremento de los créditos de «subvenciones gestionadas» de formación profesional dirigida prioritariamente a trabajadores ocupados territorializados

por la Conferencia Sectorial de Empleo y Asuntos Laborales para el presente ejercicio económico, que exceda de la asignación efectuada en el ejercicio de 2009, consolidada a 31 de octubre de dicho año, y actualizada a euros corrientes de 2010.

3. Las Comunidades Autónomas podrán destinar un 3 por cien de las cantidades asignadas en el bloque D «Políticas Activas: Empleo y formación» a la financiación de gastos de seguimiento, evaluación, control y publicidad necesarios para la aplicación de la presente Orden Ministerial. Este porcentaje se incrementará en un 2 por cien adicional de las cantidades que se destinen de forma efectiva a la ejecución del programa de formación dirigida a los trabajadores ocupados, respetando en todo caso, los límites establecidos en los dos apartados anteriores.

Artículo 6. *Políticas Activas.*

1. Con el fin de tener un soporte que permita recoger adecuadamente la información necesaria de las cantidades y resultados obtenidos por los programas de fomento del empleo y formación profesional para el empleo, así como la utilización de los fondos del bloque D «políticas activas: Empleo y formación» las Comunidades Autónomas deberán cumplimentar además del anexo II.1, los estados justificativos correspondientes a los anexos II.2, II.3, II.4, II.5 y en su caso II.6, estos tres últimos con el fin de recoger adecuadamente la información Programa Operativo Plurirregional de «Adaptabilidad y Empleo, 2007-2013».

2. Será necesario, para completar la información recogida en los anexos mencionados en el punto 1 de este artículo, aportar la identificación y los datos imprescindibles para realizar la solicitud de pago, de cada uno de los perceptores y beneficiarios de las acciones cofinanciadas por el Fondo Social Europeo, tal y como se indique en las resoluciones del Servicio Público de Empleo Estatal que se dicten al efecto.

3. El Servicio Público de Empleo Estatal y las Comunidades Autónomas deberán proporcionar a la Fundación Tripartita para la Formación en el Empleo los datos estadísticos necesarios de su gestión, en los términos y condiciones que se establezcan en el seno de su Patronato, con el fin de que quede garantizada su integración en la estadística estatal.

Artículo 7. *Programa financiado con cargo al presupuesto del Servicio Público de Empleo Estatal, de modernización de los Servicios Públicos de Empleo de las Comunidades Autónomas.*

Las cantidades asignadas para este programa (bloque C del anexo I) se dedicarán a la ejecución de las siguientes medidas: la modificación de la red de oficinas de empleo, equipamiento de oficinas de empleo e implantación y desarrollo del SISPE (Sistema de Información de los Servicios Públicos de Empleo), nuevas utilidades para la mejora del servicio e incremento de los medios humanos. No obstante, previa solicitud debidamente motivada del Servicio Público de Empleo Estatal las cantidades del bloque C se destinarán preferentemente a las tres primeras medidas mencionadas en este apartado.

Artículo 8. *Ayudas previas a la jubilación ordinaria en el sistema de la Seguridad Social.*

Respecto de las ayudas previas a la jubilación ordinaria en el sistema de la Seguridad Social, y a efectos de conocer el crédito total a transferir, el estado comprensivo a que se refiere el artículo 2 de la presente Orden junto con las posibles peticiones adicionales con cargo a la reserva establecida, deberá obrar en poder del Departamento en el plazo máximo de un mes a contar desde la publicación de esta Orden.

Artículo 9. *Igualdad efectiva entre hombres y mujeres.*

De acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, las actuaciones que se desarrollen en cada uno de los programas contemplados en la presente Orden tendrán como uno de sus objetivos prioritarios aumentar la participación de las mujeres en el mercado de trabajo y avanzar en

la igualdad efectiva entre mujeres y hombres. Para ello, se mejorará la empleabilidad y la permanencia en el empleo de las mujeres, potenciando su nivel formativo y su adaptabilidad a los requerimientos del mercado de trabajo.

Disposición adicional primera. *Determinación de los fondos a librar a la Comunidad Autónoma del País Vasco en caso de que asuma la gestión de estas subvenciones durante el ejercicio de 2010.*

En el caso de que la Comunidad Autónoma del País Vasco asuma la gestión de estas subvenciones durante el presente ejercicio económico, le serán transferidos los remanentes que queden en poder de la Administración General del Estado en la fecha en que tenga efectividad el traspaso de funciones correspondientes a los fondos distribuidos territorialmente mediante la aplicación de los criterios recogidos en la presente Orden Ministerial.

Disposición adicional segunda. *Ajuste de cuantías acordadas para la Comunidad Autónoma del País Vasco en el caso de que asuma la gestión de estas subvenciones durante el ejercicio de 2010.*

Las cuantías acordadas para la Comunidad Autónoma del País Vasco en el caso de que asuma en 2010 el traspaso de ejecución, que conlleva la distribución de los fondos territorializados por la presente Orden Ministerial, experimentarán el ajuste oportuno derivado de las obligaciones reconocidas por el Servicio Público de Empleo Estatal hasta la fecha de efectividad del correspondiente acuerdo de traspaso, así como el resultante de la aplicación al presupuesto corriente de compromisos de gastos, procedentes de ejercicios anteriores, pendientes del reglamentario reconocimiento de obligaciones por dicho Organismo.

Disposición adicional tercera. *Cofinanciación por el Fondo Social Europeo de Programas Operativos de titularidad del Servicio Público de Empleo Estatal.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.4 de esta Orden y en cumplimiento de lo establecido en el párrafo segundo del artículo 60 de la Ley 24/2001, de 27 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, serán objeto de cofinanciación por el Fondo Social Europeo los Programas Operativos de titularidad del Servicio Público de Empleo Estatal que se señalan a continuación, en los términos que se indican:

Podrán ser objeto de cofinanciación por el Fondo Social Europeo a través del Programa Operativo Plurirregional de Adaptabilidad y Empleo n.º 2007ES05UPO001, aprobado con fecha 14 de diciembre de 2007 para el período 2007-2013, siempre que se respeten los criterios de selección de las operaciones del mencionado Programa Operativo, las líneas de acción que a continuación se enuncian, en los objetivos de convergencia, competitividad y empleo, exclusión gradual e inclusión gradual (todas las Comunidades Autónomas):

Escuelas Taller, Casas de Oficios y de Talleres de Empleo, en las que sólo podrán ser cofinanciados por el Fondo Social Europeo las subvenciones correspondientes a gastos de formación y funcionamiento imputables al módulo A que incluye costes salariales de personal directivo, docente y de apoyo y costes salariales de alumnos trabajadores participantes (eje 2).

Los planes de contratación temporal de trabajadores desempleados en colaboración con instituciones sin ánimo de lucro (eje 2).

Los planes de contratación temporal en colaboración con corporaciones locales (eje 2).

Las acciones de formación profesional dirigidas prioritariamente a trabajadores desempleados (eje 2). En este caso el Servicio Público de Empleo Estatal sólo presentará a cofinanciación los costes directos de esta actividad, tal y como se regulan en la Orden TAS/718/2008, de 7 de marzo.

En el ámbito de este programa operativo podrán ser cofinanciables los programas de formación a través de itinerarios personalizados integrados por acciones de orientación, cualificación y prácticas no laborales. El itinerario personalizado debe incluir en su realización al menos dos de las citadas acciones.

Las iniciativas de formación profesional dirigidas prioritariamente a trabajadores ocupados (eje 1).

En el ámbito de este programa operativo, podrán ser cofinanciables, los Convenios para la ejecución de planes de formación dirigidos a trabajadores autónomos y socios de la economía social, las acciones formativas en materia de seguridad y prevención de accidentes de trabajo así como la formación de determinados colectivos específicos de carácter prioritario del resto de planes o acciones formativas que se desarrollen, como es el caso de la formación de trabajadores con baja cualificación, mayores de 45 años, mujeres o trabajadores de empresas de menos de 250 trabajadores en plantilla, así como las acciones complementarias y de acompañamiento a la formación. Para ello, las diferentes convocatorias que se publiquen deberán identificar dentro de estas prioridades, aquellas a las que se dirigirá la cofinanciación en su territorio con objeto de garantizar una mayor complementariedad entre el programa plurirregional y los programas regionales de cada comunidad autónoma.

Asimismo se considerarán a estos efectos aquellas otras acciones y conceptos cuya cofinanciación por el Fondo Social Europeo sea aprobada por los órganos correspondientes de la Unión Europea.

En todo caso, se exceptúan de la cofinanciación del Fondo Social Europeo los gastos de seguimiento, evaluación, control y publicidad establecidos en los números 2 y 3 del artículo 5.

Disposición adicional cuarta. Determinación de la responsabilidad financiera derivada de la gestión por las Comunidades Autónomas de subvenciones financiadas con cargo a los Presupuestos Generales del Estado (presupuesto del Servicio Público de Empleo Estatal) y cofinanciadas por el Fondo Social Europeo.

1. En cumplimiento de lo establecido en el apartado dos de la disposición adicional novena «Determinación de la responsabilidad financiera derivada de la gestión por las Comunidades Autónomas, con competencias asumidas de ejecución de la legislación laboral, de subvenciones financiadas con cargo a los Presupuestos Generales del Estado (presupuesto del Servicio Público de Empleo Estatal) y cofinanciadas por la Unión Europea» de la Ley 30/2005, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2006, declarada de vigencia indefinida, a efectos de explicitar la cofinanciación y la correspondiente justificación del Fondo Social Europeo de los programas de fomento del empleo y formación profesional para el empleo financiados con fondos de los bloques A «Programas de fomento del empleo»; B «Programas de Formación Profesional para el Empleo», y D «Políticas Activas de Empleo: empleo y formación» recogidos en el anexo I, cada Comunidad Autónoma deberá presentar al Servicio Público de Empleo Estatal información suficiente para que éste proceda a justificar a la Unidad Administradora del Fondo Social Europeo las cantidades que como mínimo se recogen en el cuadro adjunto:

Comunidad Autónoma	Cantidad
Andalucía	181.508.707
Aragón	11.025.586
Asturias	15.515.360
Illes Balears	7.903.724
Canarias	29.781.121
Cantabria	6.356.094
Castilla-La Mancha	40.797.551
Castilla y León	28.458.121

Comunidad Autónoma	Cantidad
Cataluña	68.041.717
Com.Valenciana	46.849.980
Extremadura	28.433.174
Galicia	71.142.361
Madrid	57.331.374
Murcia	19.945.426
Navarra	5.229.173
La Rioja	2.274.432
Total	620.593.903

Para la obtención de estas cantidades se ha tenido en cuenta el plan financiero del Servicio Público de Empleo Estatal que figura en el Programa Operativo Plurirregional de Adaptabilidad y Empleo.

Sin perjuicio de lo mencionado en la disposición adicional tercera estas cantidades se refieren exclusivamente a los programas de Escuelas Taller, Casas de Oficios y de Talleres de Empleo, planes de contratación temporal de trabajadores desempleados en colaboración con diferentes organismos públicos, entidades sin fines de lucro y Corporaciones Locales y costes directos de las acciones de formación profesional dirigidas prioritariamente a trabajadores desempleados. Las iniciativas de formación profesional dirigidas prioritariamente a trabajadores ocupados serán cofinanciables una vez se hayan producido las necesarias adaptaciones en los sistemas de gestión y control.

2. La determinación de la responsabilidad financiera contraída por las Comunidades Autónomas con la gestión de los fondos de empleo de ámbito nacional, cofinanciados por la Unión Europea a través del Fondo Social Europeo, a efectos de aplicación del procedimiento definido en el apartado tres de la disposición adicional novena de la Ley 30/2005, de 29 de diciembre, implicará la deducción, imputable a cada Comunidad Autónoma en la forma descrita en dicho precepto, de los remanentes que se produzcan respecto de la ejecución mínima reseñada en el número 1 anterior de esta disposición adicional, en referencia al montante de ayuda FSE correspondiente a cada eje del Programa Operativo de «Adaptabilidad y Empleo», y las cantidades ejecutadas y justificadas ante el Servicio Público de Empleo Estatal, siempre que de esta circunstancia se derive una pérdida de recursos para el mencionado organismo.

La ejecución y justificación ante el citado Organismo estatal de la cofinanciación europea se entenderá adecuada con la presentación, no más tarde del 31 de marzo de 2011, de los anexos II.3, II.4, II.5 y en su caso, II.6, así como de la información suficiente a través de los medios electrónicos habilitados al efecto para que el Servicio Público de Empleo Estatal previa realización de las comprobaciones establecidas en la descripción de sistemas de gestión y control, proceda a su inclusión en el Sistema FSE2007 de la Unidad Administradora del Fondo Social Europeo, derivando en solicitudes de pago a interesar de la Comisión Europea por conducto de la Unidad Administradora del FSE.

3. En las resoluciones administrativas de los libramientos del Servicio Público de Empleo Estatal, respecto de las acciones cofinanciadas por el Fondo Social Europeo, se insertará el modelo de certificación a suscribir por el responsable del Servicio Público de Empleo de la Comunidad Autónoma, comprensivo de la ejecución y justificación, con el detalle de las actuaciones descritas en el número 1 de esta disposición adicional.

Dicha certificación sólo incluirá la justificación hecha de la ejecución efectivamente realizada y soportada documentalmente que, con sujeción a la normativa europea aplicable, haya sido generadora de solicitudes de pago cursadas por el Servicio Público de Empleo Estatal a la Unidad Administradora del Fondo Social Europeo. No obstante lo anterior, a efectos de la mencionada certificación, el Servicio Público de Empleo Estatal comunicará a cada Comunidad Autónoma la justificación realizada de la gestión llevada a efecto por cada una de dichas Administraciones públicas.

4. En el supuesto de resultar remanentes, computados en la forma indicada en el apartado tres de la disposición adicional novena de la Ley 30/2005, de 29 de diciembre, así como en el número 2 de la presente disposición adicional, su aplicación se instrumentará mediante su deducción directa en el tercer libramiento anual y, en su caso, por resultar su cuantía insuficiente para su absorción, en el cuarto libramiento anual de las subvenciones gestionadas, territorializadas para el próximo ejercicio económico, que estén cofinanciadas por la Unión Europea.

Disposición adicional quinta. *Cumplimentación y remisión de estados justificativos.*

Resultando aplicable la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por disposición expresa de su artículo 3.4.a) a las subvenciones territorializadas por la presente Orden en favor de las Comunidades Autónomas, con competencias de gestión estatutariamente asumidas en materias sobre las que el Estado ostenta la regulación legislativa plena, habida cuenta asimismo el carácter de fondos de empleo de ámbito nacional, a que se refiere el artículo 14 de la Ley 56/2003, de 16 de diciembre, de Empleo y al amparo de lo establecido en el artículo 28.1 de la invocada Ley 38/2003, de 17 de noviembre, las Comunidades Autónomas cumplimentarán los anexos II.2, II.3, II.4, II.5, y II.7, III y IV de esta Orden, a efectos de considerar adecuadamente justificadas las subvenciones concedidas, ya que resulta necesaria la disposición por el Servicio Público de Empleo Estatal de información sobre la gestión de las políticas activas de empleo y su incidencia en el mercado laboral en el ámbito estatal.

Las Comunidades Autónomas sólo procederán a la cumplimentación de la información recogida en el anexo II.6 de esta Orden Ministerial, cuando así se solicite expresamente por el Director General del Servicio Público de Empleo Estatal, una vez se hayan realizado las adaptaciones mencionadas en la disposición adicional cuarta.

El Servicio Público de Empleo Estatal no procederá, en el ejercicio 2011, al libramiento a las Comunidades Autónomas de las subvenciones gestionadas que se territorialicen para dicho ejercicio, en tanto no hayan sido remitidos, debidamente cumplimentados, a dicho Organismo los anexos mencionados en el párrafo anterior, con excepción del anexo IV.

Disposición adicional sexta. *Cumplimentación y remisión de estados justificativos de acciones cofinanciadas por el Fondo Social Europeo.*

1. En razón a la gestión por las Comunidades Autónomas de acciones cofinanciadas por el Fondo Social Europeo a través de los fondos del Estado, correspondientes al Programa Operativo de «Adaptabilidad y Empleo», y a fin de posibilitar el cumplimiento de lo dispuesto en la Sección 4 del Reglamento (CE) 1828/2006 de la Comisión, de 8 de diciembre de 2006, las Comunidades Autónomas remitirán, debidamente cumplimentado, en la fecha mencionada en el artículo 2.1 de esta orden, el anexo II.7 sobre Información de las irregularidades detectadas en las visitas sobre el terreno. La información relativa a la recuperación de las cantidades indebidamente abonadas correspondientes a subvenciones, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo, gestionadas por las Comunidades Autónomas se facilitará a través de los sistemas informáticos que se habiliten al efecto.

2. En razón a la gestión por las Comunidades Autónomas de acciones cofinanciadas por el Fondo Social Europeo a través de los fondos del Estado, correspondientes a los Programas Operativos de «Fomento del Empleo» y de «Iniciativa Empresarial y Formación Continua», a fin de posibilitar el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8 del Reglamento (CE) 438/2001 de la Comisión, de 2 de marzo de 2001, las Comunidades Autónomas remitirán, debidamente cumplimentado, con la periodicidad a que hace referencia el Reglamento (CE) 1681/1994, de la Comisión de 11 de julio de 1994, a la Dirección General del Servicio Público de Empleo Estatal, el anexo II.8, sobre información de las irregularidades detectadas y recuperación de cantidades indebidamente abonadas correspondientes a subvenciones cofinanciadas por el Fondo Social Europeo, gestionadas por las Comunidades Autónomas.

Disposición adicional séptima. *Declaración de reintegros hechos efectivos en la tesorería de las Comunidades Autónomas, resultantes de la gestión de subvenciones del ámbito laboral financiadas por el Estado.*

Del montante de compromisos de créditos, se minorarán los reintegros obtenidos por la Comunidad Autónoma, sin perjuicio del ejercicio de procedencia, cumplimentándose en la forma indicada en los correspondientes anexos de esta Orden.

Disposición adicional octava. *Repercusión de las correcciones financieras practicadas en los Programas Operativos de titularidad estatal gestionados por las Comunidades Autónomas con competencias estatutariamente asumidas.*

Las correcciones financieras que lleve a cabo la Comisión Europea sobre gastos que hayan sido cofinanciados y que supongan una pérdida neta de recursos para el Servicio Público de Empleo Estatal se podrán repercutir, en todo o en parte a las Comunidades Autónomas mediante la minoración del importe íntegro de los libramientos trimestrales de los créditos de subvenciones gestionadas que establece el artículo 86.2 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, distribuidos anualmente por acuerdo de la Conferencia Sectorial de Empleo y Asuntos Laborales.

En todo caso, El Servicio Público de Empleo estatal antes de tomar la decisión de minorar los libramientos trimestrales mencionados en el párrafo anterior, comunicará a la Comunidad Autónoma las razones que determinan su responsabilidad, pudiendo aportar la misma toda la información que estime relevante para la defensa de sus legítimos intereses en el plazo de un mes.

Las minoraciones se instrumentarán en el libramiento trimestral inmediato que corresponda tramitar y, de ser éste insuficiente para absorber su deducción, en el siguiente o siguientes, previa comunicación formal a la Comunidad Autónoma afectada a efectos de su oficial conocimiento y constancia, a través de la Resolución administrativa que adopte, al efecto, la Dirección General del Servicio Público de Empleo Estatal en el plazo de 15 días una vez finalizado el plazo mencionado en el párrafo anterior.

Disposición final única. *Entrada en vigor.*

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 12 de marzo de 2010.—El Ministro de Trabajo e Inmigración, Celestino Corbacho Chaves.

ANEXO I

I. Créditos de subvenciones gestionadas por las Comunidades Autónomas con competencias estatutariamente asumidas de las políticas activas de empleo financiadas con cargo al presupuesto del Servicio Público de Empleo Estatal

La Conferencia Sectorial de Empleo y Asuntos Laborales, en la reunión celebrada el 23 de junio de 2009, aprobó, de conformidad con lo establecido en los artículos 14 de la Ley 56/2003, de 16 de diciembre, de Empleo y 86 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, los criterios de distribución de los «fondos de empleo de ámbito nacional» de los Presupuestos Generales del Estado para los años 2010, 2011, 2012 y 2013 dotados en el Presupuesto del Servicio Público de Empleo Estatal, con competencias de gestión estatutariamente asumidas por las Comunidades Autónomas.

Habiéndose aprobado por la Ley 26/2009 de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2010 los créditos consignados en el estado de gastos del presupuesto del Servicio Público de Empleo Estatal, se informó a la Conferencia Sectorial de Empleo y Asuntos Laborales en la reunión celebrada el día 19 de enero

de 2010 de la distribución territorializada para el ejercicio de 2010 de los fondos –expresados en euros– entre las Comunidades Autónomas, con competencias de gestión estatutariamente asumidas de las políticas activas de empleo, tal y como a continuación se relaciona.

Los criterios que a continuación se enuncian se aplicarán a la cantidad obtenida de la diferencia entre el presupuesto inicialmente autorizado para su distribución entre las 16 Comunidades Autónomas afectadas en los ejercicios 2009 y 2010, incrementada en el 5 por 100 del presupuesto inicialmente autorizado en 2009.

En todo caso la asignación resultante debe ser superior a la realizada en aplicación de los criterios aprobados en la Conferencia Sectorial de Empleo y Asuntos Laborales de 14 de enero de 2009, para todas las Comunidades Autónomas.

Criterios de distribución	Programas
<p>1. 80 por 100 de acuerdo a la media ponderada de paro registrado y demandantes no ocupados (DENOS) al 50 por 100 respectivamente del período octubre de 2008 a noviembre de 2009.</p> <p>2. 10 por 100 de acuerdo a la asignación teórica resultante de territorializar los fondos del Programa Operativo de Adaptabilidad y Empleo.</p> <p>3. 10 por 100 se distribuye de forma proporcional a la cantidad inicialmente asignada exclusivamente entre las Comunidades Autónomas con una cantidad por parado inferior a la media.</p>	<ul style="list-style-type: none"> – Contratación temporal de trabajadores desempleados por órganos de las Administraciones Públicas, Corporaciones Locales y por entidades e instituciones sin ánimo de lucro. – Actuaciones de orientación profesional para el empleo y autoempleo. – Subvenciones para la contratación de Agentes de Empleo y Desarrollo Local. – Itinerarios integrados para el empleo. – Subvenciones a Corporaciones Locales para la realización de estudios de mercado y campañas de promoción local. – Iniciativas locales de empleo (I+E). – Escuelas Taller, Casas de Oficios y Talleres de Empleo. – Promoción del empleo Autónomo, cooperativas y sociedades laborales. Formación Profesional para trabajadores desempleados.
Media en cómputo anual del número de demandantes con discapacidad en el período de noviembre de 2008 a octubre de 2009.	– Fomento del empleo indefinido de personas con discapacidad, enclaves laborales y ayudas al empleo con apoyo.
Plantillas de los centros especiales de empleo (situación a 31 de diciembre de 2008).	– Integración laboral de personas con discapacidad en centros especiales de empleo y unidades de apoyo para el ajuste personal y social.
Número de trabajadores capitalizantes de prestaciones por desempleo en la modalidad de pago único en el ejercicio 2008.	– Subvención de cuotas empresariales a la Seguridad Social a perceptores de prestaciones por desempleo en la modalidad de pago único.
Promedio del número de trabajadores ocupados medida según la Encuesta de Población Activa del cuarto trimestre de 2008 y los tres primeros de 2009, excluidos los empleados del sector público.	– Formación Profesional de los trabajadores ocupados.
30 por cien paro registrado, 30 por 100 paro DENOS (período de octubre de 2008 a noviembre de 2009) y 40 por 100 según el número de oficinas de empleo a 5 de noviembre de 2009 con presencia de efectivos del Servicio Público de Empleo Estatal.	– Modernización de los servicios públicos de empleo.

Las cantidades recogidas en el concepto 456 «políticas activas: empleo y formación» (bloque D) se asignan en función de los criterios aplicados a los programas de formación profesional de trabajadores ocupados y desempleados proporcionalmente a la cantidad mínima que debe destinarse a financiar obligatoriamente cada uno de estos programas.

Las referencias a las disposiciones reguladoras de los programas se entienden efectuadas asimismo a las normas que las modifiquen o sustituyan o regulen nuevos programas incluidos en cada apartado.

BLOQUE A. PROGRAMAS DE FOMENTO DEL EMPLEO Y PROGRAMAS DE ESCUELAS TALLER, CASAS DE OFICIOS Y TALLERES DE EMPLEO**A.1 PROGRAMAS DE FOMENTO DEL EMPLEO****Mejora de ocupabilidad de los demandantes de empleo**

Planes de contratación temporal de trabajadores desempleados en colaboración con diferentes organismos públicos y entidades sin fines de lucro

Aplicación presupuestaria 19.101.241-A.454.10

Disposición reguladora: Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de 19 de diciembre de 1997, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones públicas, por el Instituto Nacional de Empleo en el ámbito de la colaboración con órganos de la Administración General del Estado y sus organismos autónomos, Comunidades Autónomas, Universidades e instituciones sin ánimo de lucro, que contraten trabajadores desempleados para la realización de obras y servicios de interés general y social. Dicha Orden Ministerial ha sido modificada por la Orden TAS/2435/2004, de 20 de julio que, a su vez, ha excepcionado la utilización del contrato de inserción en este programa público de mejora de la ocupabilidad.

Contratación de desempleados a través de organismos e instituciones sin fines de lucro	(En euros)
Andalucía	27.493.328
Aragón	2.260.364
Asturias	3.288.586
Illes Balears	1.849.063
Canarias	6.448.616
Cantabria	1.337.999
Castilla-La Mancha	4.930.257
Castilla y León	6.194.128
Cataluña	14.051.058
Comunidad Valenciana	9.606.404
Extremadura	4.308.634
Galicia	9.217.268
Madrid	12.849.915
Murcia	2.439.060
Navarra	1.147.286
La Rioja	503.854
Total	107.925.820

Planes de contratación temporal en colaboración con corporaciones locales

Aplicación presupuestaria: 19.101.241-A.454.11

Disposición reguladora: Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de 26 de octubre de 1998, por la que se establecen las bases para la concesión de subvenciones por el Instituto Nacional de Empleo, en el ámbito de colaboración con las Corporaciones Locales para la contratación de trabajadores desempleados en la realización de obras y servicios de interés general y social.

Contratación de desempleados a través de corporaciones locales	(En euros)
Aragón	9.481.579
Asturias	11.281.315
Illes Balears	6.169.648
Canarias	23.742.454
Cantabria	5.216.793
Castilla–La Mancha	22.231.501
Castilla Y León	22.129.997
Cataluña	48.809.313
Comunidad Valenciana	35.255.231
Galicia	34.584.080
Madrid	44.886.179
Murcia	10.050.041
Navarra	4.205.145
La Rioja	1.807.904
Total	279.851.180

Promoción de la iniciativa empresarial y la actividad económica

Fomento del desarrollo local: subvenciones para la contratación de Agentes de Empleo y Desarrollo Local

Aplicación presupuestaria: 19.101.241-A.454.13

Disposiciones reguladoras: Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de 15 julio de 1999 por la que se establecen las bases de concesión de subvenciones públicas para el fomento de desarrollo local e impulso de los proyectos y empresas calificadas como I + E (Título II: Agentes de Empleo y Desarrollo Local). Dicha Orden ha sido modificada por la Orden TAS/360/2008, de 6 de febrero.

Real Decreto 357/2006, de 24 de marzo, por el que se regula la concesión directa de determinadas subvenciones en los ámbitos del empleo y de la formación profesional ocupacional.

Agentes de Empleo y Desarrollo Local	(En euros)
Andalucía	26.512.324
Aragón	2.206.049
Asturias	3.207.029
Illes Balears	1.784.636
Canarias	6.239.351
Cantabria	1.300.521
Castilla–La Mancha	4.771.121
Castilla y León	6.024.831
Cataluña	13.686.039
Comunidad Valenciana	9.314.535
Extremadura	4.151.395
Galicia	8.926.433
Madrid	12.505.626
Murcia	2.371.779
Navarra	1.208.107
La Rioja	485.034
Total	104.694.810

Fomento del desarrollo local: Subvenciones a corporaciones locales para la realización de estudios de mercado y campañas de promoción local e iniciativas locales de empleo

Aplicaciones presupuestarias:

Desarrollo Local: 19.101.241-A.454.30.

Iniciativas Locales de Empleo: 19.101.241-A.454.31.

Disposición reguladora: Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de 15 de julio de 1999, por la que se establecen las bases de concesión de subvenciones públicas para el fomento de desarrollo local e impulso de los proyectos y empresas calificadas como I + E (Título I y III).

Desarrollo local e impulso de empresas calificadas como I+E	Desarrollo local (en euros)	I+E (en euros)
Andalucía	3.066.157	7.835.931
Aragón	439.040	696.151
Asturias	641.877	1.013.737
Illes Balears	295.792	550.772
Canarias	969.891	1.904.826
Cantabria	239.440	406.361
Castilla-La Mancha	539.684	1.403.506
Castilla y León	1.049.316	1.865.202
Cataluña	2.454.448	4.247.713
Comunidad Valenciana	1.454.748	2.838.789
Extremadura	518.226	1.237.452
Galicia	1.232.720	2.685.510
Madrid	2.324.495	3.909.131
Murcia	388.944	727.443
Navarra	217.461	351.489
La Rioja	79.761	149.987
Total	15.912.000	31.824.000

Ayudas y subvenciones para la promoción del empleo autónomo, cooperativas y sociedades laborales

Aplicación presupuestaria: 19.101.241-A.454.34

Disposiciones reguladoras: Orden TAS/1622/2007, de 5 de junio, por la que se regula la concesión de subvenciones al programa de promoción del empleo autónomo.

Real Decreto 357/2006, de 24 de marzo, por el que se regula la concesión directa de determinadas subvenciones en los ámbitos del empleo y de la formación profesional ocupacional.

Este programa de apoyo a la creación de empleo fue traspasado a la Comunidad Foral de Navarra por el Real Decreto 930/1986, de 11 de abril (Boletín Oficial del Estado de 13 de mayo) y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 del Real Decreto 2356/1984, de 19 de diciembre (Boletín Oficial del Estado de 8 de enero de 1985), Navarra asumió, a partir de 1 de julio de 1986, la financiación del servicio traspasado, motivo por el que no aparece en la distribución territorializada del presente programa de fomento de empleo.

Promoción del empleo autónomo, cooperativas y sociedades laborales	(En euros)
Andalucía	24.314.802
Aragón	1.974.123
Asturias.	2.619.834
Illes Balears	1.714.208
Canarias	5.508.645
Cantabria	1.139.248
Castilla-La Mancha	4.506.727
Castilla y León	5.234.187
Cataluña	12.522.887
Comunidad Valenciana.	8.715.289
Extremadura	3.698.718
Galicia.	7.964.188
Madrid.	11.235.328
Murcia.	2.224.524
La Rioja	754.882
Total	94.127.590

De estas cantidades se destinará un total de 14.913.276 euros para la promoción de la actividad de Sociedades de Cooperativas y Sociedades Laborales con el siguiente desglose:

Cooperativas y sociedades laborales	(En euros)
Andalucía	4.647.130
Aragón	282.195
Asturias.	426.588
Illes Balears	183.258
Canarias	658.551
Cantabria	166.538
Castilla - La Mancha.	1.053.279
Castilla Y León	772.160
Cataluña	1.450.265
Comunidad Valenciana.	1.366.463
Extremadura.	438.045
Galicia.	1.215.286
Madrid.	1.310.783
Murcia.	789.478
La Rioja	153.257
Total	14.913.276

Subvenciones de cuotas a la Seguridad Social derivadas de la capitalización de las prestaciones por desempleo

Aplicación presupuestaria: 19.101.241-A.454.35

Disposiciones reguladoras: Orden del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de 13 de abril de 1994, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de las subvenciones consistentes en el abono, a los trabajadores que hicieren uso del derecho previsto en el artículo 1º del Real Decreto 1044/1985, de 19 de junio, de cuotas a la Seguridad Social, según lo dispuesto en el artículo 4.2 de dicho Real Decreto, modificado por la Ley 22/1992, de 30 de julio.

Real Decreto 357/2006, de 24 de marzo, por el que se regula la concesión directa de determinadas subvenciones en los ámbitos del empleo y de la formación profesional ocupacional.

Capitalizantes prestaciones desempleo modalidad pago único	(En euros)
Andalucía	997.460
Aragón	535.487
Asturias	188.408
Illes Balears	135.624
Canarias	295.404
Cantabria	67.211
Castilla-La Mancha	686.542
Castilla y León	520.839
Cataluña	2.228.183
Comunidad Valenciana	1.411.694
Extremadura	59.566
Galicia	244.485
Madrid	1.652.158
Murcia	1.060.496
Navarra	487.751
La Rioja	36.692
Total	10.608.000

Itinerarios de empleo

Actuaciones de orientación profesional para el empleo y autoempleo

Aplicación presupuestaria: 19.101.241-A.454.20

Disposición reguladora: Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de 20 de enero de 1998, modificada por la de 10 de marzo de 1998, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la realización de acciones de orientación profesional para el empleo y asistencia para el autoempleo.

Orientación profesional para el empleo y autoempleo	(En euros)
Andalucía	24.006.223
Aragón	1.967.094
Asturias	2.861.575
Illes Balears	1.616.813
Canarias	5.635.256
Cantabria	1.165.314
Castilla - La Mancha	4.299.695
Castilla Y León	5.394.735
Cataluña	12.254.563
Comunidad Valenciana	8.401.998
Extremadura	3.765.880
Galicia	8.033.122
Madrid	11.192.692
Murcia	2.126.524
Navarra	1.000.381
La Rioja	439.915
Total	94.161.780

Itinerarios integrados para el empleo*Programas experimentales*

Aplicación presupuestaria: 19.101.241-A.454.21

Disposición reguladora: Orden TAS/2643/2003, de 18 de septiembre, por la que se regulan las bases para la concesión de subvenciones para la puesta en práctica de programas experimentales en materia de empleo.

Itinerarios integrados para el empleo (programas experimentales)	(En euros)
Andalucía	9.999.087
Aragón	826.877
Asturias	1.200.834
Illes Balears	673.334
Canarias	2.349.024
Cantabria	489.258
Castilla–La Mancha	1.800.057
Castilla y León	2.259.803
Cataluña	5.133.030
Comunidad Valenciana	3.507.325
Extremadura	1.567.645
Galicia	3.357.926
Madrid	4.684.269
Murcia	892.331
Navarra	417.356
La Rioja	184.534
Total	39.342.690

Inserción laboral de las personas con discapacidad

Subvenciones para fomentar el empleo indefinido de las personas con discapacidad, incluidas las correspondientes a enclaves laborales y ayudas al empleo con apoyo

Aplicación presupuestaria: 19.101.241-A.454.32

Disposiciones reguladoras: Orden del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de 13 de abril de 1994, por la que se regula la concesión de las ayudas y subvenciones sobre fomento del empleo de los trabajadores con discapacidad que establece el capítulo II del Real Decreto 1451/1983, de 11 de mayo, por el que en cumplimiento de lo establecido en la Ley 13/1982, de 7 de abril, se regula el empleo selectivo y las medidas de fomento del empleo de los trabajadores minusválidos, a su vez modificado por el Real Decreto 170/2004, de 30 de enero.

Real Decreto 290/2004, de 20 de febrero, por el que se regulan los enclaves laborales como medida de fomento del empleo de las personas con discapacidad.

Real Decreto 870/2007, de 2 de julio, por el que se regula el programa de empleo con apoyo como medida de fomento de empleo de personas con discapacidad en el mercado ordinario de trabajo.

Contratación indefinida de personas con discapacidad, enclaves laborales y empleo con apoyo	(En euros)
Andalucía	17.692.496
Aragón	2.080.843
Asturias	3.778.301
Illes Balears	1.281.380
Canarias	3.352.697
Cantabria	1.412.153
Castilla–La Mancha	3.848.321
Castilla y León	5.690.943
Cataluña	6.854.549
Comunidad Valenciana	9.245.323
Extremadura	3.723.434
Galicia	5.853.218
Madrid	8.371.676
Murcia	3.396.106
Navarra	1.220.770
La Rioja	706.030
Total	78.508.240

Ayudas y subvenciones para la integración laboral de las personas con discapacidad en centros especiales de empleo, incluidas las correspondientes a las unidades de apoyo para el ajuste personal y social

Aplicación presupuestaria: 19.101.241-A.454.33

Disposiciones reguladoras: Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de 16 de octubre de 1998, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas destinadas al fomento de la integración laboral de personas con discapacidad en centros especiales de empleo y trabajo autónomo.

Real Decreto 469/2006, de 21 de abril, por el que se regulan las unidades de apoyo a la actividad profesional en el marco de los servicios de ajuste personal y social de los Centros Especiales de Empleo.

Real Decreto 357/2006, de 24 de marzo, por el que se regula la concesión directa de determinadas subvenciones en los ámbitos del empleo y de la formación profesional ocupacional.

Este programa de apoyo a la creación de empleo fue traspasado a la Comunidad Foral de Navarra por el Real Decreto 930/1986, de 11 de abril y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 del Real Decreto 2356/1984, de 19 de diciembre, Navarra asumió, a partir de 1 de julio de 1986, la financiación del servicio traspasado, motivo por el que no aparece en la distribución territorializada del presente programa de fomento de empleo.

Integración laboral de personas con discapacidad en centros especiales de empleo y unidades de apoyo para el ajuste personal y social	(En euros)
Andalucía	31.924.929
Aragón	8.129.014
Asturias	9.372.080
Illes Balears	2.860.030
Canarias	5.541.118
Cantabria	4.874.062
Castilla–La Mancha	8.631.308
Castilla y León	14.004.230

Integración laboral de personas con discapacidad en centros especiales de empleo y unidades de apoyo para el ajuste personal y social	(En euros)
Cataluña	43.777.483
Comunidad Valenciana.	19.312.730
Extremadura	6.369.132
Galicia.	11.088.549
Madrid.	25.909.425
Murcia.	5.665.900
La Rioja	2.229.340
Total	199.689.330

A.2 Programas de escuelas taller, casas de oficios y talleres de empleo

Programas que combinan formación y experiencia laboral

Aplicaciones presupuestarias: 19.101.241-A.454.60 y 454.61

Disposiciones reguladoras: Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de 14 de noviembre de 2001, por la que se regula el programa de Escuelas Taller y Casas de Oficios y las Unidades de Promoción y Desarrollo y se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones públicas a dichos programas.

Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de 14 de noviembre de 2001, por la que se desarrolla el Real Decreto 282/1999, de 22 de febrero, por el que se establece el Programa de Talleres de Empleo, y se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones públicas a dicho programa.

Real Decreto 357/2006, de 24 de marzo, por el que se regula la concesión directa de determinadas subvenciones en los ámbitos del empleo y de la formación profesional ocupacional.

Escuelas taller, casas de oficios y talleres de empleo	(En euros)
Andalucía	168.577.101
Aragón	9.061.050
Asturias.	13.673.543
Illes Balears	6.893.976
Canarias	28.638.952
Cantabria	5.437.839
Castilla–La Mancha	21.176.420
Castilla y León	25.370.443
Cataluña	65.520.228
Comunidad Valenciana.	43.534.554
Extremadura	26.212.513
Galicia.	38.472.922
Madrid.	50.436.309
Murcia.	11.290.612
Navarra.	4.513.934
La Rioja	1.979.624
Total	520.790.020

Bloque B. Formación profesional para el empleo*B.1 Acciones de Formación Profesional dirigidas prioritariamente a los trabajadores desempleados*

Aplicación presupuestaria: 19.101.241-A.452.40

Disposiciones reguladoras: Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, por el que se regula el subsistema de formación profesional para el empleo.

Real Decreto 357/2006, de 24 de marzo, por el que se regula la concesión directa de determinadas subvenciones en los ámbitos del empleo y de la formación profesional ocupacional.

Orden TAS/718/2008, de 7 de marzo, por la que se desarrolla el Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, por el que se regula el subsistema de formación profesional para el empleo, en materia de formación de oferta y se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas destinadas a su financiación.

Formación profesional trabajadores desempleados	(En euros)
Andalucía	193.281.123
Aragón	15.331.556
Asturias	23.003.428
Illes Balears	12.037.277
Canarias	46.502.136
Cantabria	9.264.488
Castilla-La Mancha	34.481.663
Castilla y León	43.460.200
Cataluña	91.571.512
Comunidad Valenciana	68.779.887
Extremadura	30.682.838
Galicia	64.365.237
Madrid	84.075.843
Murcia	16.547.355
Navarra	7.528.013
La Rioja	3.414.794
Total	744.327.350

B.2 Iniciativas de Formación Profesional dirigidas prioritariamente a los trabajadores ocupados

Aplicación presupuestaria: 19.101.241-A.452.50

Disposiciones reguladoras: Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, por el que se regula el subsistema de formación profesional para el empleo.

Órdenes TAS/718/2008, de 7 de marzo y TIN/2805/2008, de 26 de septiembre, por las que se desarrolla, respectivamente, el Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, por el que se regula el subsistema de formación profesional para el empleo, en materia de formación de oferta y de acciones de apoyo y acompañamiento a la formación y se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas destinadas a su financiación.

Formación profesional de trabajadores ocupados	(En euros)
Andalucía	65.895.581
Aragón	9.908.404
Asturias	7.560.127
Illes Balears	9.015.792
Canarias	16.801.449
Cantabria	4.491.456
Castilla–La Mancha	16.321.466
Castilla y León	18.413.542
Cataluña	61.395.535
Comunidad Valenciana	40.414.030
Extremadura	8.500.128
Galicia	23.640.443
Madrid	52.624.817
Murcia	10.990.159
Navarra	4.987.099
La Rioja	2.567.222
Total	353.527.250

Bloque C. Para la modernización de los servicios públicos de empleo, según la Ley 45/2002, de 12 de diciembre

Aplicación presupuestaria: 19.101.241-A.458

La aplicación de los fondos se determina específicamente a través de esta Orden de territorialización de los créditos de subvenciones gestionadas.

Modernización servicios públicos de empleo	(En euros)
Andalucía	25.539.935
Aragón	1.671.159
Asturias	2.839.532
Illes Balears	1.293.595
Canarias	6.183.467
Cantabria	982.032
Castilla–La Mancha	3.602.355
Castilla y León	4.732.955
Cataluña	10.206.809
Comunidad Valenciana	8.097.547
Extremadura	5.225.901
Galicia	7.902.485
Madrid	11.868.649
Murcia	1.797.991
Navarra	865.536
La Rioja	592.522
Total	93.402.470

Bloque D. Políticas activas: Empleo y formación

Aplicación presupuestaria: 19.101.241-A.456

La aplicación de los fondos se determina específicamente a través de esta Orden de territorialización de los créditos de subvenciones gestionadas.

Cada Comunidad Autónoma, en función de sus necesidades, determinará la aplicación de los fondos previstos en este bloque a los diferentes programas de fomento del empleo y formación profesional para el empleo recogidos en los bloques A y B anteriores, priorizando la financiación de aquellos gastos que se derivan de disposiciones normativas.

Disposiciones reguladoras: La aplicación de los fondos se determina específicamente a través de esta Orden de territorialización de los créditos de subvenciones gestionadas y de las normas reguladoras de los programas de fomento del empleo y formación profesional para el empleo que se han mencionado en los apartados anteriores.

Políticas activas: Empleo y formación	(En euros)
Andalucía	56.719.096
Aragón	6.040.635
Asturias	7.089.370
Illes Balears	4.961.357
Canarias	14.044.025
Cantabria	3.217.649
Castilla–La Mancha	11.251.040
Castilla y León	14.333.382
Cataluña	35.877.571
Comunidad Valenciana	25.204.862
Extremadura	8.505.619
Galicia	19.779.968
Madrid	32.120.858
Murcia	6.369.729
Navarra	2.981.857
La Rioja	1.416.102
Total	249.913.120

2. Ayudas previas a la jubilación ordinaria en el sistema de la Seguridad Social*Criterios para la distribución territorial de estas subvenciones, para el ejercicio económico de 2010*

Primero.—Se establece una reserva sobre el crédito inicial en virtud del artículo 86 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, para dar cobertura a las necesidades imprevistas que surjan durante la ejecución del presupuesto, tanto en las Comunidades Autónomas que han asumido la gestión de las ayudas, como en aquéllas a las que no se ha transferido la competencia, así como las que gestiona la Dirección General de Trabajo, en uso de su propia competencia.

Teniendo en cuenta las previsiones de gasto comunicadas por las Comunidades afectadas, la reserva se ha estimado en un 15%.

Segundo.—Como en años anteriores, se mantiene la rúbrica «Obligaciones derivadas de las competencias propias de la Dirección General de Trabajo» bajo la cual se contempla el montante previsto para cubrir la financiación de las ayudas de trabajadores de empresas públicas y de ámbito supraautonómico, cuya concesión es competencia de la Dirección General de Trabajo.

Tercero.–La diferencia entre el crédito inicial y la suma de las dos rúbricas anteriores será el crédito a distribuir.

Del total del crédito a distribuir, se asignará a las Comunidades Autónomas que han asumido la gestión de las ayudas, las cantidades obtenidas de aplicar el porcentaje de población ocupada de 55 años y más, en relación con el total nacional, según la Encuesta de Población Activa media anual, considerando para ello los datos del último trimestre de 2008 y los de los tres primeros trimestres de 2009. Asimismo, se tendrá en cuenta sucesivamente el grado de ejecución de los créditos asignados en los últimos tres años.

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA 19.03.000X.422 (Ayudas previas a la jubilación ordinaria a trabajadores mayores de 60 años en el sistema de la Seguridad Social)

Crédito inicial (€)	101.540.480,00
Reserva 15%, art. 86 L.G.P. (47/2003, 26 de noviembre) (€)	15.231.072,00
Obligaciones derivadas de las competencias propias de la Dirección General de Trabajo (€)	78.309.408,00
Crédito a distribuir (€)	8.000.000,00

COMUNIDAD AUTÓNOMA	ENCUESTA DE POBLACIÓN ACTIVA										ASIGNACIÓN 2010	
	OCUPADOS DE 55 Y MAS AÑOS (MILES DE PERSONAS)										INDICE %	EUROS
	AÑO 2.008					AÑO 2.009						
	CUARTO TRIMESTRE	PRIMER TRIMESTRE	SEGUNDO TRIMESTRE	TERCER TRIMESTRE	MEDIA 4 TRIMESTRES	CUARTO TRIMESTRE	PRIMER TRIMESTRE	SEGUNDO TRIMESTRE	TERCER TRIMESTRE	MEDIA 4 TRIMESTRES		
ANDALUCÍA	304,1	309,6	308,2	298,5	305,100	12,9756	1.038.048,00					
ARAGÓN	80,0	78,7	78,2	78,1	78,750	3,3492	267.936,00					
ASTURIAS	65,3	59,9	60,7	56,9	60,700	2,5816	206.528,00					
BALEARES	60,7	56,3	61,8	64,8	60,900	2,5901	207.208,00					
CANARIAS	91,1	91,7	89,3	88,2	90,075	3,8308	306.464,00					
CANTABRIA	33,3	31,3	31,0	30,1	31,425	1,3365	106.920,00					
CASTILLA Y LEON	133,6	134,2	135,0	133,7	134,125	5,7042	456.336,00					
CASTILLA-LA MANCHA	88,1	84,3	84,7	86,3	85,850	3,6512	292.096,00					
CATALUÑA	459,9	440,9	426,1	437,8	441,175	18,7628	1.501.024,00					
C. VALENCIANA	265,0	258,1	262,8	245,7	257,900	10,9682	877.456,00					
EXTREMADURA	38,8	40,8	40,8	40,1	40,125	1,7065	136.520,00					
GALICIA	161,8	164,2	164,3	165,2	163,875	6,9694	557.552,00					
MADRID	360,2	357,6	369,0	355,3	360,525	15,3328	1.226.624,00					
MURCIA	63,4	61,8	61,0	61,4	61,900	2,6326	210.608,00					
NAVARRA	35,0	36,3	35,2	33,3	34,950	1,4864	118.912,00					
PAIS VASCO	128,2	119,3	115,8	117,1	120,100	5,1077	408.616,00					
RIOJA, LA	17,3	17,3	17,9	18,1	17,650	0,7507	60.056,00					
CEUTA	3,4	3,7	4,0	3,6	3,675	0,1563	12.504,00					
MELILLA	2,2	2,5	2,8	2,6	2,525	0,1074	8.592,00					
TOTAL NACIONAL	2.391,4	2.348,5	2.348,6	2.316,8	2.351,325	100,0000	8.000.000,00					

EPA-2008 (IVT) - EPA-2009 (IT - IIT - IIIT)

ANEXO II.1
ESTADO JUSTIFICATIVO DE LA GESTIÓN DE SUBVENCIONES CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2010
(Artículo 86 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria)

DENOMINACIÓN DE LA SUBVENCIÓN	ASIGNACIÓN (1)	REDISTRIBUCIÓN / TRANSFERENCIA SEGÚN CRITERIOS FLEXIBILIDAD	COMPROMISOS DE CRÉDITOS (2)	OBLIGACIONES RECONOCIDAS (3)	PAGOS REALIZADOS (4)	REMANENTES NO COMPROMETIDOS (1-2)
(se identificará cada una de las aplicaciones presupuestarias del Presupuesto de Gastos del Estado, consignadas en el Anexo I de esta Orden, desde las que se realizaron las transferencias de crédito) Reintegros obtenidos por la Comunidad Autónoma						

(Importes en euros)

Fecha:

Conforme: El Interventor

El Director

Sello:

Firmado:

Sello:

Firmado:

INSTRUCCIONES PARA LA ADECUADA CUMPLIMENTACIÓN DEL ANEXO II.1

- a) Respecto de los créditos del Servicio Público de Empleo Estatal, se consignarán cada uno de los programas identificados por la correspondiente aplicación presupuestaria (desagregada a nivel de subconcepto o concepto, desde la que se libran los fondos) de los bloques I.A "Programas de fomento del empleo y programas de escuelas taller, casas de oficios y talleres de empleo", I-B "Programas de Formación Profesional para el empleo", I-C "Modernización de los Servicios Públicos de Empleo", I.D políticas activas: empleo y formación del anexo I. En la columna de "Redistribución/Transferencia según criterios flexibilidad", únicamente se harán constar las modificaciones efectuadas entre cada uno de los distintos programas (identificados por la correspondiente aplicación presupuestaria desagregada a nivel de subconcepto) que integran cada uno de los bloques A y B que, a su vez, por disposición del artículo 5.1 de esta Orden ministerial, son independientes entre sí. Asimismo, se incluirán las cantidades que hayan sido objeto de transferencia del bloque A al bloque D. En el bloque C, relativo a la Modernización de los Servicios Públicos de Empleo, no consignará modificación alguna en la columna de "Redistribución/Transferencia según criterios flexibilidad".
- b) Si la Comunidad Autónoma, según su propia organización administrativa, no dispone de intervención para la fiscalización de la ejecución presupuestaria, la conformidad será prestada por el Responsable Económico-Financiero, al que corresponda la llevanza de la contabilidad del centro gestor de las subvenciones, haciéndose constar los extremos recogidos al efecto en el artículo 2.1 de esta Orden ministerial.
- c) Los reintegros obtenidos, materializados en la tesorería de la Administración autonómica, de conformidad con la disposición adicional séptima de esta Orden, se consignarán, con signo negativo, en la columna de "Compromisos de créditos", desagregados para cada subvención, a que se refiere el número 1 de estas instrucciones con mención expresa del ejercicio de origen de los fondos.
- d) La columna de "Compromisos de créditos" únicamente recogerá los compromisos netos contabilizados y aprobados hasta el fin del ejercicio corriente, deducidas las anulaciones realizadas durante el ejercicio., incluidas las derivadas de las operaciones de del ejercicio.

ESTADO JUSTIFICATIVO DE LA GESTIÓN DE SUBVENCIONES EN MATERIA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y MODERNIZACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS DE EMPLEO- EJERCICIO 2010.
ANEXO II.2

BLOQUE	FINALIDAD DEL PROGRAMA	CRÉDITO PRESUPUESTARIO	DENOMINACIÓN DEL PROGRAMA	ASIGNACIÓN (1)	REDISTRIBUCIÓN/TRANSFERENCIA CRITERIOS DE FLEXIBILIDAD	COMPROMISOS DE CRÉDITOS (2)	OBLIGACIONES RECONOCIDAS (3)	PAGOS REALIZADOS (4)	REMANENTES NO COMPROMETIDOS (1-2)	OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO (3-4)		
BLOQUE A FOMENTO DEL EMPLEO	PROGRAMAS DE FORMACIÓN Y EMPLEO	454.10	PLANES DE CONTRATACIÓN TEMPORAL DE TRABAJADORES DESEMPEÑADOS EN COLABORACIÓN CON DIFERENTES ORGANISMOS PÚBLICOS Y ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO									
		454.11	PLANES DE CONTRATACIÓN TEMPORAL EN COLABORACIÓN CON CORPORACIONES LOCALES									
			TOTAL EMPLEO DE INTERÉS SOCIAL									
		454.60 Y 454.61	Formación y funcionamiento.									
			Costes salariales									
			Becas									
			TOTAL ESCUELAS TALLER Y CASAS DE OFICIOS									
		TOTAL ESCUELAS TALLER, CASAS DE OFICIOS Y TALLERES DE EMPLEO	Formación y funcionamiento.									
			Costes salariales									
			TOTAL TALLERES DE EMPLEO									
		PROMOCIÓN DE LA INICIATIVA EMPRENDEDORA Y DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA	UPD. FORMACIÓN Y FUNCIONAMIENTO Y SALARIOS									
			TOTAL ESCUELAS TALLER, CASAS DE OFICIOS Y TALLERES DE EMPLEO									
			454.13	AGENTES DE EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL (AEDL)								
			454.30	ESTUDIOS Y CAMPAÑAS EN CC.LL								
454.31	EMPRESAS I + E											
	TOTAL DESARROLLO LOCAL											
454.34	PROMOCIÓN DEL EMPLEO AUTÓNOMO											
	PROMOCIÓN DE LA ACTIVIDAD DE COOPERATIVAS O SOCIEDADES LABORALES											

BLOQUE	FINALIDAD DEL PROGRAMA	CRÉDITO PRESUPUESTARIO	DENOMINACIÓN DEL PROGRAMA	ASIGNACIÓN (1)	REDISTRIBUCIÓN/TRANSFERENCIA CRITERIOS DE FLEXIBILIDAD	COMPROMISOS DE CRÉDITOS (2)	OBLIGACIONES RECONOCIDAS (3)	PAGOS REALIZADOS (4)	REMANENTES NO COMPROMETIDOS (1-2)	OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO (3-4)
		TOTAL PROMOCIÓN EMPLEO AUTÓNOMO, COOPERATIVAS Y SOCIEDADES LABORALES								
		454.35	CAPITALIZACIÓN DE PRESTACIONES POR DESEMPLEO							
		TOTAL APOYO AL AUTOEMPLEO Y EMPLEO								
		454.20	INFORMACIÓN, ORIENTACIÓN, BÚSQUEDA DE EMPLEO Y EL AUTOEMPLEO							
		454.21	PLANES EXPERIMENTALES EN MATERIA DE EMPLEO							
		454.32	FOMENTO EMPLEO INDEFINIDO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD							
			ENCLAVES LABORALES							
			EMPLEO CON APOYO							
			TOTAL EMPLEO EN MERCADO ORDINARIO							
			EMPLEO EN CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO							
		454.33	UNIDADES DE APOYO EN CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO							
		TOTAL CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO								
		TOTAL EMPLEO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD								
			MEDIOS PROPIOS (INCREMENTO DE PERSONAL)							
			CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA							
			PUBLICIDAD							
			OTROS							
			REINTEGROS OBTENIDOS POR LA COMUNIDAD AUTÓNOMA							
			BLOQUE A TOTAL PROGRAMAS DE EMPLEO							

BLOQUE	FINALIDAD DEL PROGRAMA	CRÉDITO PRESUPUESTARIO	DENOMINACIÓN DEL PROGRAMA	ASIGNACIÓN (1)	REDISTRIBUCIÓN/TRANSFERENCIA CRITERIOS DE FLEXIBILIDAD	COMPROMISOS DE CRÉDITOS (2)	OBLIGACIONES RECONOCIDAS (3)	PAGOS REALIZADOS (4)	REMANENTES NO COMPROMETIDOS (1-2)	OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO (3-4)		
BLOQUE B FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO	ACCIONES DE FORMACIÓN DIRIGIDAS PRIORITARIAMENTE A LOS TRABAJADORES DESEMPLEADOS	452.40	Subvenciones a entidades y centros de formación									
			Subvenciones prácticas profesionales en empresas									
			Acciones formativas con compromiso de contratación									
			Programas específicos									
			Becas y ayudas a los alumnos									
			TOTAL FORMACIÓN TRABAJADORES DESEMPLEADOS									
	INICIATIVAS DE FORMACIÓN DIRIGIDAS PRIORITARIAMENTE A LOS TRABAJADORES OCUPADOS	452.50	Convenios para la suscripción de planes de formación									
			Acciones apoyo y acompañamiento a la formación									
			Gastos de seguimiento, evaluación, control y publicidad (2% adicional)									
	TOTAL FORMACIÓN TRABAJADORES OCUPADOS											
GASTOS DE SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN, CONTROL Y PUBLICIDAD (3%)		SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y CONTROL	MEDIOS PROPIOS (INCREMENTO DE PERSONAL)									
			CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA									
			OTROS									
TOTAL PUBLICIDAD												
BLOQUE B TOTAL PROGRAMAS DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO												

BLOQUE	FINALIDAD DEL PROGRAMA	CRÉDITO PRESUPUESTARIO	DENOMINACIÓN DEL PROGRAMA	ASIGNACIÓN (1)	REDISTRIBUCIÓN/TRANSFERENCIA CRITERIOS DE FLEXIBILIDAD	COMPROMISOS DE CRÉDITOS (2)	OBLIGACIONES RECONOCIDAS (3)	PAGOS REALIZADOS (4)	REMANENTES NO COMPROMETIDOS (1-2)	OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO (3-4)		
BLOQUE C	MODERNIZACIÓN DE LOS SSPP DE EMPLEO	458	Modificación de la red de oficinas de empleo									
			Equipamiento de oficinas de empleo									
			Implantación y desarrollo del SISPE									
			Incremento de medios humanos									
			Nuevas utilidades para la mejora del servicio									
REINTEGROS OBTENIDOS POR LA COMUNIDAD AUTÓNOMA (a)												
BLOQUE C TOTAL MODERNIZACIÓN DE LOS SSPP DE EMPLEO												

BLOQUE	FINALIDAD DEL PROGRAMA	CRÉDITO PRESUPUESTARIO	DENOMINACIÓN DEL PROGRAMA FINANCIADO	ASIGNACIÓN (1)	REDISTRIBUCIÓN/TRANSFERENCIA CRITERIOS DE FLEXIBILIDAD	COMPROMISOS DE CRÉDITOS (2)	OBLIGACIONES RECONOCIDAS (3)	PAGOS REALIZADOS (4)	REMANENTES NO COMPROMETIDOS (1-2)	OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO (3-4)		
BLOQUE D	POLÍTICAS ACTIVAS: EMPLEO Y FORMACIÓN	456	PLANES DE CONTRATACIÓN TEMPORAL DE TRABAJADORES DESEMPLEADOS EN COLABORACIÓN CON DIFERENTES ORGANISMOS PÚBLICOS Y ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO									
			PLANES DE CONTRATACIÓN TEMPORAL EN COLABORACIÓN CON CORPORACIONES LOCALES									
			TOTAL ESCUELAS TALLER Y CASAS DE OFICIOS									
			TOTAL TALLERES DE EMPLEO									
			AGENTES DE EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL (AEDL)									
			ESTUDIOS Y CAMPAÑAS EN CCLL									
			EMPRESAS I + E									
			PROMOCIÓN DEL EMPLEO AUTÓNOMO									
			PROMOCIÓN DE LA ACTIVIDAD DE COOPERATIVAS O SOCIEDADES LABORALES									
			CAPITALIZACIÓN DE PRESTACIONES POR DESEMPEO									
			INFORMACIÓN, ORIENTACIÓN, BÚSQUEDA DE EMPLEO Y EL AUTOEMPLEO									
			PLANES EXPERIMENTALES EN MATERIA DE EMPLEO									
			FOMENTO EMPLEO INDEFINIDO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD									
			ENCLAVES LABORALES									
			EMPLEO CON APOTO									
			EMPLEO EN CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO									
			UNIDADES DE APOYO EN CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO									
TOTAL EMPLEO												
Subvenciones a entidades y centros de formación												
Subvenciones prácticas profesionales en empresas												

BLOQUE	FINALIDAD DEL PROGRAMA	CRÉDITO PRESUPUESTARIO	DENOMINACIÓN DEL PROGRAMA FINANCIADO	ASIGNACIÓN (1)	REDISTRIBUCIÓN/TRANSFERENCIA CRITERIOS DE FLEXIBILIDAD	COMPROMISOS DE CRÉDITOS (2)	OBLIGACIONES RECONOCIDAS (3)	PAGOS REALIZADOS (4)	REMANENTES NO COMPROMETIDOS (1-2)	OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO (3-4)	
BLOQUE D	POLÍTICAS ACTIVAS: EMPLEO Y FORMACIÓN	456	Acciones formativas con compromiso de contratación								
			Programas específicos								
			Becas y ayudas a los alumnos								
			TOTAL FORMACIÓN TRABAJADORES DESEMPLEADOS								
			Convenios para la suscripción de planes de formación								
			Acciones de apoyo y acompañamiento a la formación								
			TOTAL FORMACIÓN TRABAJADORES OCUPADOS								
			MEDIOS PROPIOS (INCREMENTO DE PERSONAL)								
			CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA								
			OTROS								
PUBLICIDAD											
REINTEGROS OBTENIDOS POR LA COMUNIDAD AUTÓNOMA (a)											
BLOQUE D TOTAL POLÍTICAS ACTIVAS: EMPLEO Y FORMACIÓN											

Fecha:

Sello:

El Director:

Firmado

(a) Se consignará con signo negativo, en la columna de compromiso de crédito (2) desagregado por acciones, y se mencionará expresamente el ejercicio de origen de los fondos.

Tal y como se recoge en los artículos 4 y 5 de esta Orden las cantidades recogidas en el bloque D "políticas de empleo y formación" se podrán destinar a financiar la ejecución de acciones incluidas en los bloques A y B de esta Orden.

Asimismo, en caso de ser necesario transferir fondos inicialmente asignados a los programas de fomento del empleo (bloque A) a la realización de acciones de formación profesional para el empleo, estas cantidades se incluirán en la columna denominada "redistribución/transferencia criterios de flexibilidad", incrementando las cantidades inicialmente recogidas en este bloque (artículo 5.1 de esta Orden).

ANEXO II.3

DESGLOSE DE LA JUSTIFICACIÓN DE LAS ACCIONES COFINANCIADAS POR EL FONDO SOCIAL EUROPEO INCLUIDAS EN LOS PROGRAMAS DE FOMENTO DEL EMPLEO Y EN LOS PROGRAMAS INTEGRADOS DE FORMACIÓN E INSERCIÓN PROFESIONAL. PROGRAMA OPERATIVO DE ADAPTABILIDAD Y EMPLEO (1)

D. _____ en calidad de _____ (2) CERTIFICA, con objeto de su posible inclusión en el informe anual y en las certificaciones de gastos al Fondo Social Europeo, que los totales de los importes de gasto efectivo justificado y verificado en las líneas de acción de los programas de fomento de empleo y de los programas integrados de formación e inserción profesional, gestionados por la Comunidad Autónoma de _____ son los siguientes:

DENOMINACIÓN	IMPORTE JUSTIFICADO (3)	PARTICIPANTES		TOTAL
		HOMBRES	MUJERES	
COLABORACIÓN DE LOS SPE CON INSTITUCIONES SIN ÁNIMO DE LUCRO				
COLABORACIÓN DE LOS SPE CON ENTIDADES DE ÁMBITO LOCAL				
PROGRAMAS INTEGRADOS DE FORMACIÓN E INSERCIÓN PROFESIONAL (SÓLO GASTOS DIRECTOS ORDEN TAS/718/2008, DE 7 DE MARZO)				
(4)				

Fecha

El Director

Sello

Firmado

(1) La información recogida en este anexo se deberá completar, a través de los medios establecidos por el Servicio Público de Empleo Estatal, con los datos de cada uno de los beneficiarios y participantes de las acciones cofinanciadas, necesarios para llevar a cabo la certificación de gastos al FSE.

(2) Este anexo será firmado por la autoridad responsable de cada línea de acción. Por lo tanto se cumplimentarán tantos anexos como sean necesarios.

(3) Se recogerán en este apartado el importe de los pagos liquidados, que correspondan a acciones justificadas durante el año 2010 (mediante facturas o documentos probatorios de valor equivalente, incluidos los justificantes que acrediten el pago efectivo a los destinatarios finales, proveedores, acreedores y personal contratado, en su caso) siempre que hayan sido efectivamente pagadas (con salida material de caudales) antes de 31 de diciembre de 2010. Las facturas o documentos probatorios de respaldo serán custodiados por las Unidades competentes de las Comunidades Autónomas determinadas en la correspondiente pista de auditoría y se conservarán a disposición de la autoridad pagadora del FSE y de las demás autoridades de control nacionales y comunitarias.

(4) Los gastos de los trabajadores autónomos que sean titulares de centros o entidades de formación, así como las becas y ayudas, no serán cofinanciables por el FSE, pero si serán subvencionables de acuerdo con la normativa correspondiente.

ANEXO II.4

DESGLOSE DE LA JUSTIFICACIÓN DE LAS ACCIONES COFINANCIADAS POR EL FONDO SOCIAL EUROPEO INCLUIDAS EN LOS PROGRAMAS DE EMPLEO. PROGRAMA OPERATIVO DE ADAPTABILIDAD Y EMPLEO ESCUELAS TALLER, CASAS DE OFICIOS Y TALLERES DE EMPLEO (1)

Programa	Importe justificado (2)	Personas beneficiarias																			
		SEXO		EDAD			nº personas con discapacidad	TIEMPO EN DESEMPLEO			NIVEL DE ESTUDIOS (3)										
		Mujeres	Hombres	16 a 24 AÑOS	25 a 54 AÑOS	> 55 AÑOS		< 6 MESES	ENTRE 6 Y 12 MESES	> 1 AÑO	SIN ESTUDIOS	BÁSICO	FORM. PROF.	BACH.	SUPERIOR						
ESCUELAS TALLER Y CASAS DE OFICIOS																					
TALLERES DE EMPLEO																					

Fecha

El Director

Sello

Firmado

1) La información recogida en este anexo se deberá completar a través de los medios establecidos por el Servicio Público de Empleo Estatal, con la identificación y los datos imprescindibles para realizar la solicitud de pago, de cada uno de los perceptores y beneficiarios de las acciones cofinanciadas.

(2) Se recogerán en este apartado el importe de los pagos liquidados, que correspondan a acciones justificadas durante el año 2010, y que figuren desglosadas en el anexo II.5 (mediante facturas o documentos probatorios de valor equivalente, incluidos los justificantes que acrediten el pago efectivo a los destinatarios finales, proveedores, acreedores y personal contratado, en su caso) siempre que hayan sido efectivamente pagadas (con salida material de caudales) antes de 31 de diciembre de 2010 o la que corresponda, incluidos los justificantes que acrediten el pago efectivo a los destinatarios finales y personal contratado. Se excluyen los anticipos no justificados en el período, que se incluirán en el siguiente una vez justificado y liquidado el gasto. Los documentos probatorios de respaldo serán custodiados por las Unidades competentes de las Comunidades Autónomas determinadas en la correspondiente pista de auditoría y se conservarán a disposición de la s autoridades de control nacionales y comunitarias.

(3) El desglose será equivalente al establecido en el anexo III.

ANEXO II.5
CANTIDADES JUSTIFICADAS DE LAS ACCIONES COFINANCIADAS POR EL FONDO SOCIAL EUROPEO EN EL PROGRAMA DE ESCUELAS TALLER Y CASAS DE OFICIOS Y TALLERES DE EMPLEO

D. _____ en calidad de _____ CERTIFICA, con objeto de su posible inclusión en el informe anual y en las solicitudes de pago al Fondo Social Europeo, que los totales de los importes de gastos aceptados en las justificaciones de las fases, verificadas y liquidadas hasta (2) _____, cuyo desglose por acciones individualizadas se recoge en los listados adjuntos, de los proyectos de Escuelas Taller, Casas de Oficios, y Talleres de Empleo gestionados por la Comunidad Autónoma de _____ son los siguientes:

CONCEPTO DE GASTO	IMPORTE ACEPTADO DE LAS JUSTIFICACIONES (3)	
	ESCUELAS TALLER Y CASAS DE OFICIOS	TALLERES DE EMPLEO
GASTOS POR FORMACIÓN Y FUNCIONAMIENTO (Modulo A)		
GASTOS SALARIALES DE LOS ALUMNOS PARTICIPANTES		
TOTAL		

Fecha:

Sello:

Fdo.:

(1) La información recogida en este anexo se deberá completar con las relaciones individualizadas de las acciones certificadas y demás documentos necesarios para realizar su inclusión en el informe anual y realizar las solicitudes de pago al F.S.E..

(2) Se consignará la fecha correspondiente al periodo en que se justifica (hasta el 31-12-2010 o la que corresponda).

(3) Gastos efectivamente realizados, justificados con nóminas, seguros sociales y documentos probatorios de valor equivalente y pagados (con salida material de caudales) hasta la fecha final del periodo que se justifica (31-12-2010 ó la que corresponda), incluidos los justificantes que acrediten el pago efectivo a los destinatarios finales y personal contratado en su caso. Se excluyen los anticipos no justificados en el periodo, que se incluirán en el siguiente una vez justificado y liquidado el gasto. Las facturas y documentos probatorios de respaldo serán custodiados por las unidades competentes de las Comunidades Autónomas determinadas en la correspondiente pista de auditoría y se conservarán a disposición de la UAFSE, autoridad de auditoría y de las demás autoridades de control nacionales y comunitarias.

ANEXO II.6

PROGRAMA OPERATIVO DE ADAPTABILIDAD Y EMPLEO, 2007-2013 - 2007ES05UPO001 –
 CERTIFICACIÓN DE LA JUSTIFICACIÓN DE ACCIONES FORMATIVAS DIRIGIDAS PRIORITARIAMENTE A LOS TRABAJADORES OCUPADOS DEL
 SUBSISTEMA DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO COFINANCIABLES POR EL FONDO SOCIAL EUROPEO EN EL EJERCICIO 2010

D. _____ en calidad de _____ CERTIFICA, con objeto de su posible inclusión en las solicitudes de pago al Fondo Social Europeo, que los totales de los importes de gasto efectivo verificado, aceptado y soportado con la relación individualizada de las operaciones certificadas, por las acciones formativas dirigidas prioritariamente a los trabajadores ocupados del subsistema de Formación Profesional para el Empleo, gestionados por la Comunidad Autónoma de _____ son los siguientes:

DENOMINACIÓN		GASTO EFECTIVO EN EUROS (1)
Convenios para la formación de trabajadores prioritariamente ocupados	Convenios para la ejecución de planes de formación dirigidos a trabajadores autónomos y socios de la economía social	
	Acciones formativas en materia de seguridad y prevención de accidentes de trabajo	
	Formación colectivos específicos de carácter prioritario (*)	
Acciones de apoyo y acompañamiento a la formación		
TOTAL		

Lugar y fecha

El Director

Sello

Firmado:

(*) Indicar los colectivos que han sido identificados como cofinanciados en las Resoluciones de las convocatorias de ayudas de entre los colectivos prioritarios.

(1) Gastos efectivamente realizados y pagados (con salida material de fondos), antes de 31 de diciembre de 2010 por los organismos o empresas públicas o privadas implicados en la ejecución de las ayudas y justificados mediante facturas o documentos probatorios de valor equivalente. Se excluyen los anticipos no justificados que deberán incluirse en el ejercicio en que efectivamente se liquide y justifique el gasto. Las facturas o documentos probatorios relativos a los gastos serán custodiados por las Unidades competentes de las comunidades autónomas determinadas en la correspondiente pista de auditoría y se conservarán a disposición de la autoridad pagadora del F.S.E. y de las demás autoridades y órganos de control nacionales y comunitarios.

Se confeccionarán listados de operaciones diferentes de manera que las operaciones individualizadas se correspondan para cada uno de los conceptos, con el gasto efectivo certificado.

ANEXO II.7
 VERIFICACIONES SOBRE EL TERRENO REALIZADAS EN APLICACIÓN DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 13 DEL REGLAMENTO (CE) 1828/2006
 PROGRAMA OPERATIVO DE ADAPTABILIDAD Y EMPLEO, 2007-2013 - 2007ES05JUP0001

DENOMINACIÓN	NÚMERO (1)	ALCANCE (2)		DISMINUCIÓN DE LA CANTIDAD A CERTIFICAR (3)	CAUSAS (4)					
		FÍSICAS	FÍSICAS Y FINANCIERAS		DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA INSUFICIENTE	INCLUSIÓN DE GASTOS NO ELEGIBLES	ERRORES ARITMÉTICOS	MENOR EJECUCIÓN DE LA PREVISTA	OTRAS	
COLABORACIÓN DE LOS SPE CON INSTITUCIONES SIN ANÍMIMO DE LUCRO										
COLABORACIÓN DE LOS SPE CON ENTIDADES DE AMBITO LOCAL										
TALLER Y CASAS DE OFICIOS										
TALLERES DE EMPLEO										
PROGRAMAS INTEGRADOS DE FORMACIÓN E INSERCIÓN PROFESIONAL										
TOTAL										

Criterio de selección de la muestra (5)

Lugar y fecha

El Director

Sello

Firmado:

- (1) Se consignará el número de operaciones que han sido objeto de verificación.
- (2) Se indicará con carácter general si el alcance se limita a verificar la realidad de la operación (físicas) o se verifican también aspectos financieros (verificaciones sobre el terreno previas a la certificación descritas en el documento de descripción de los sistemas de gestión y control).
- (3) Se consignarán las cantidades que debido a las verificaciones sobre el terreno realizadas no se han remitido finalmente al SPEE.
- (4) Se incluirán los tipos de error detectados en todas las operaciones objeto de revisión.
- (5) Sólo se incluirá información en caso de realizarse las verificaciones sobre una muestra de operaciones.

ANEXO II.8

INFORMACIÓN SOBRE IRREGULARIDADES DETECTADAS Y RECUPERACIÓN DE CANTIDADES INDEBIDAMENTE ABONADAS CORRESPONDIENTES A SUBVENCIONES, COFINANCIADAS POR EL FONDO SOCIAL EUROPEO GESTIONADAS POR LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE

DISPOSICIÓN REGULADORA: Reglamento (CE) nº 1681/1994 de la Comisión, de 11 de julio de 1994, relativo a las irregularidades y a la recuperación de las sumas indebidamente abonadas en el marco de la financiación de las políticas estructurales, así como a la organización de un sistema de información en esta materia, declarado vigente en el periodo de programación de los fondos estructurales 2000-2006 por el Reglamento (CE) nº 438/2001 de la Comisión de 2 de marzo de 2001 y modificado por el Reglamento (CE) nº 2035/2005 de la Comisión, de 12 de diciembre de 2005.

- TIPO DE SUBVENCIÓN:
- BENEFICIARIO:
- N.I.F.:
- IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN PAGADA, JUSTIFICADA Y REVISADA:
- AÑO DE DECLARACIÓN Y SOLICITUD DE PAGO:
- PROGRAMA OPERATIVO:
- MEDIDA:
- ACTUACIÓN:
- OPERACIÓN INDIVIDUALIZADA (Código y denominación):
- ÓRGANO CONTROLADOR:
- TIPO DE IRREGULARIDAD:
- FECHA DE RESOLUCIÓN DE EXIGENCIA DE REINTEGRO:
- CANTIDAD A REINTEGRAR = PRINCIPAL: INTERESES DE DEMORA:
- REINTEGROS PRODUCIDOS:
- FECHA DE LOS REINTEGROS PRODUCIDOS:
- SITUACIÓN DEL EXPEDIENTE DE REINTEGRO:

En (localidad), a (fecha de la comunicación)

EL/LA DIRECTOR/A GENERAL
(ÓRGANO RESPONSABLE DE LA GESTIÓN DE LA SUBVENCIÓN)

Firmado _____

NOTA: La información a que se refiere este documento, de obligada cumplimentación para cada modalidad de subvención gestionada, será remitida a la Dirección General del Servicio Público de Empleo Estatal tan pronto como se modifique en alguno de sus apartados o haya de incluir nuevos datos distintos a los anteriormente facilitado

ANEXO III
ESTADO JUSTIFICATIVO DEL SEGUIMIENTO DE LA GESTIÓN DE LOS PROGRAMAS DE EMPLEO Y FORMACIÓN
Se facilitará mensualmente a través de la intranet de los Servicios de Empleo

SEGUIMIENTO DE LOS PROGRAMAS DE EMPLEO Y FORMACIÓN PARA 2010																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																		
ANEXO III - MENSUAL-	Comunidad Autónoma de:	Eje1: Fomento del espíritu empresarial y mejora de la adaptabilidad de los trabajadores, empresarios y empresas	PERSONAS BENEFICARIAS																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																															
			PROGRAMA		Asignación	Compromiso de	NÚMERO DE PARTICIPANTES (1)		SEXO		EDAD		TIEMPO EN DESEMPLEO EN MESES		NIVEL DE ESTUDIOS (2)				Nº de personas con discapacidad	Nº de personas con prestaciones	Importe presupuestado anual	PROGRAMA COMPLEMENTARIO DE LA C.A. (3)																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																												
Programa	de	Hombres	Mujeres	16 a 24 años			25 a 54 años	<6 meses	entre 6 y 12 meses	> 1 año	Sin estudios	Básico	Form. Prof.	Bachiller	Tit. Univ.																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																			
PROGRAMAS DE EMPLEO																														<i>Programas para promover la iniciativa emprendedora y la actividad económica</i>																																Fomento del empleo autónomo																																Iniciativas locales de empleo (I+E)																																	Agentes de Empleo y Desarrollo Local (AEDL)																																		Desarrollo local																																			Estudio de mercado y campañas																																				Subvención de las cotizaciones (tras capitalización)																																		PROGRAMAS DE FORMACIÓN																																											<i>Programas de formación dirigidos preferentemente a personas ocupadas</i>																																					Formación de oferta dirigida preferentemente a personas ocupadas (Planes de formación de oferta)																																						TOTAL EJE 1																																		
		<i>Programas para promover la iniciativa emprendedora y la actividad económica</i>																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																
		Fomento del empleo autónomo																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																
		Iniciativas locales de empleo (I+E)																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																
		Agentes de Empleo y Desarrollo Local (AEDL)																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																
		Desarrollo local																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																
		Estudio de mercado y campañas																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																
		Subvención de las cotizaciones (tras capitalización)																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																
PROGRAMAS DE FORMACIÓN																																											<i>Programas de formación dirigidos preferentemente a personas ocupadas</i>																																					Formación de oferta dirigida preferentemente a personas ocupadas (Planes de formación de oferta)																																						TOTAL EJE 1																																																																																																																																																																																																																																																																																																												
		<i>Programas de formación dirigidos preferentemente a personas ocupadas</i>																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																
		Formación de oferta dirigida preferentemente a personas ocupadas (Planes de formación de oferta)																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																
		TOTAL EJE 1																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																

Programa		Asignación Conferencia Sectorial	Compromiso de Créditos	PERSONAS BENEFICARIAS										PROGRAMA COMPLEMENTARIO DE LA C.A. (3)					
				NÚMERO DE PARTICIPANTES (1)		SEXO		EDAD		TIEMPO EN DESEMPLEO EN MESES		NIVEL DE ESTUDIOS (2)				Nº de personas con prestaciones	Nº de personas con discapacidad	Importe presupuestado anual	número de participantes
				Mujeres	Hombres	16 a 24 años	25 a 54 años	<6 meses	entre 6 y 12 meses	> 1 año	Sin estudios	Básico	Form. Prof.	Bachiller	Tit. Univ.				
PROGRAMAS DE EMPLEO																			
<i>Programas que combinen formación y experiencia laboral, mediante la contratación para la realización de obras o servicios de interés colectivo</i>																			
Colaboración con organismos y entidades sin ánimo de lucro																			
Colaboración con corporaciones locales																			
Escuelas Taller y Casas de Oficios																			
Talleres de Empleo																			
<i>Programas para la inserción laboral de personas con discapacidad</i>																			
En el mercado protegido (Centros Especiales de Empleo)																			
En el mercado ordinario																			
<i>Programas para construir itinerarios de empleo</i>																			
Orientación Profesional para el Empleo y Autoempleo (OPEAS)																			
Itinerarios Integrados para el Empleo																			
PROGRAMAS DE FORMACIÓN																			
<i>Programas de formación dirigidos preferentemente a personas desocupadas</i>																			

Programa	Asignación Sectorial	Compromiso de Créditos	PERSONAS BENEFICIARIAS											PROGRAMA COMPLEMENTARIO DE LA C.A. (3)					
			NÚMERO DE PARTICIPANTES (1)	SEXO		EDAD		TIEMPO EN DESEMPLEO EN MESES		NIVEL DE ESTUDIOS (2)					Nº de personas con discapacidad	Nº de personas con prestaciones	Importe presupuestado anual	número de participantes	
				Mujeres	Hombres	16 a 24	25 a 54	<6 meses	entre 6 y 12	>12 años	Sin estudios	Básico	Form. Prof.	Bachiller					Tit. Univ.
Formación de trabajadores y trabajadoras con compromiso de contratación																			
Formación de oferta dirigida preferentemente a personas sin trabajo																			
(Acciones formativas dirigidas pref. a desempleados) (60%-40%) O.T.A.S																			
718/2007																			
TOTAL EJE 2																			
TOTAL COMUNIDAD AUTÓNOMA																			
	(1) : nº de participantes	Participantes en cada programa acumulados desde el 1 de enero de 2010.																	
		Las desagregaciones por sexo, edad, tiempo en desempleo y nivel de estudios irán siempre referidas al nº de participantes acumulados desde el 1 de enero de 2010.																	
	(2) : Sin estudios:	Participantes que han completado la escolaridad obligatoria sin obtener el título correspondiente.																	
	Básico:	Participantes que tras cursar la escolaridad obligatoria han obtenido el diploma correspondiente (Graduado Escolar. Graduado en Educación Secundaria Obligatoria).																	
	Form. Prof.:	Participantes que han obtenido cualquier título de Formación Profesional del ámbito educativo: FPI, FPII.																	
	Bach.:	Participantes que han obtenido el título de Bachiller o BUP.																	
	Tit. Univ.:	Participantes que han obtenido algún título universitario, medio o superior.																	
	(3) :	Programa complementario de la C.A.: Información a suministrar por la C.A. de manera voluntaria .																	

ANEXO IV

POLÍTICAS ACTIVAS: EVALUACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE EMPLEO Y FORMACIÓN

Se facilitará a través de la intranet de los Servicios de Empleo

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE _____

Fecha del informe de evaluación: _____

- Indicadores de impacto

EJE 1: FOMENTO DEL ESPÍRITU EMPRESARIAL Y MEJORA DE LA ADAPTABILIDAD DE LOS TRABAJADORES, EMPRESARIOS Y EMPRESAS			
A		INDICADORES DE IMPACTO	
Programa		Cuantitativos	
PROGRAMAS DE EMPLEO		Cualitativos	
PROGRAMAS PARA PROMOVER LA INICIATIVA EMPRENDEDORA Y LA ACTIVIDAD ECONÓMICA			
Fomento del empleo autónomo	nº de empresas	nº de empresas creadas	nivel de satisfacción
Iniciativas locales de empleo (I + E)	nº de empresas	nº de empleados	nivel de satisfacción
Agentes de Empleo y Desarrollo Local (AEDL)			nivel de satisfacción
Desarrollo local: Estudio de mercado y campañas			nivel de satisfacción
			nivel de satisfacción
			nivel de satisfacción
			nivel de satisfacción
			nivel de satisfacción
PROGRAMAS DE FORMACIÓN		Cualitativos	
PROGRAMAS DE FORMACIÓN DIRIGIDOS PREFERENTEMENTE A PERSONAS OCUPADAS			
Formación de oferta dirigida preferentemente a personas ocupadas (Planes de formación de oferta)			nivel de satisfacción
			nivel de satisfacción

(*) Grado de utilidad y nivel de satisfacción: de 1 a 10 (1= poco satisfecho, 10 muy satisfecho) Para cada programa, anótese el promedio de los valores indicados por los participantes.

Inserción: nº de personas insertadas en el mercado laboral

EJE 2: FOMENTO DE LA EMPLEABILIDAD, LA INCLUSIÓN SOCIAL Y LA IGUALDAD ENTRE HOMBRES Y MUJERES			
A			
INDICADORES DE IMPACTO			
Programa	Cuantitativos	Cualitativos	
PROGRAMAS DE EMPLEO	inserción	nivel de satisfacción	grado de utilidad
PROGRAMAS QUE COMBINAN FORMACIÓN Y EXPERIENCIA LABORAL, MEDIANTE LA CONTRATACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS O SERVICIOS DE INTERÉS COLECTIVO			
Colaboración con organismos y entidades sin ánimo de lucro			
Colaboración con corporaciones locales			
Escuelas Taller y Casas de Oficios			
Talleres de Empleo			
PROGRAMAS PARA CONSTRUIR ITINERARIOS DE EMPLEO	Cuantitativos	Cualitativos	
Orientación Profesional para el Empleo y Autoempleo (OPEAS)	Nº de personas en itinerario	nivel de satisfacción	grado de utilidad
Itinerarios Integrados para el Empleo			
PROGRAMAS DE FORMACIÓN	Cuantitativos	Cualitativos	
PROGRAMAS DE FORMACIÓN DIRIGIDOS PREFERENTEMENTE A PERSONAS DESOCUPADAS	inserción	nivel de satisfacción	grado de utilidad
Formación de oferta dirigida preferentemente a personas sin trabajo			

(*) Grado de utilidad y nivel de satisfacción: de 1 a 10 (1= poco satisfecho, 10 muy satisfecho) Para cada programa, anótese el promedio de los valores indicados por los participantes.

Inserción: nº de personas insertadas en el mercado laboral

ANEXO V

ELEMENTOS IDENTIFICATIVOS DEL ORIGEN DE LAS SUBVENCIONES DISTRIBUIDAS EN ESTA ORDEN

En los contratos y resto de documentación utilizada en acciones de fomento del empleo y formación profesional para el empleo, señalización exterior de centros y lugares donde se realizan estas acciones y actividades de comunicación desarrolladas que promocionen la realización de las mismas deben aparecer, en los mismos términos en que se recojan los elementos identificativos de la Comunidad Autónoma respectiva los siguientes elementos:

1.- Composición horizontal:



2.- Composición vertical:



Se optará por la más adecuada teniendo en cuenta los documentos o soportes en los que vaya a insertarse.

3.- Los colores a utilizar serán los siguientes:

a) En el escudo:

- Negro Pantone.
- Rojo Pantone 186.
- Plata Pantone 877.
- Oro Pantone 872.
- Verde Pantone 3415.
- Azul Pantone 2935.
- Púrpura Pantone 218.
- Granada Pantone 1345.

b) En el fondo:

- Negro Pantone.
- Amarillo Pantone 116.
- Azul Pantone 286.
- Gris Pantone 824 (al 18 %).

La tipografía a utilizar será Gill Sans en mayúsculas.

En caso de no existir elementos identificativos de cada Comunidad Autónoma en los soportes mencionados anteriormente el tamaño de los elementos antes mencionados será de:

- Sobre una estructura rectangular, figurarán en 2/3, aproximadamente, la imagen del Ministerio y en el 1/3 restante, la representación del Servicio Público de Empleo Estatal.
- El tamaño del escudo será de 18 mm. de ancho. El escudo y logotipo estarán protegidos por una zona que no será traspasada por ningún otro elemento. Esta zona de protección deberá regirse por la medida modular "x", que corresponde a la altura del Escudo.



ANEXO VI

OBJETIVOS DE LOS PROGRAMAS DE EMPLEO Y FORMACIÓN PARA EL AÑO 2010

		ACTUALIZADO A 5 DE MARZO DE 2010																	
<u>Eje1: Fomento del espíritu empresarial y mejora de la adaptabilidad de los trabajadores, empresarios y empresas</u>		ANDALUCÍA	ARAGON	ASTURIAS	BALEARES	CANARIAS	CANTABRIA	CAST. LA MANCHA	CASTILLA Y LEON	CATALUÑA	COM. VALENCIANA	EXTRE. MADURA	GALICIA	LA RIOJA	MADRID	MURCIA	NAVARRA	TOTAL	
PROGRAMAS DE EMPLEO																			
<i>Programas para promover la iniciativa emprendedora y la actividad económica</i>		4.380	873	770	350	1.249	700	3.760	989	2.806	2.924	1.219	3.325	528	5.035	1.633	198	30.739	
PROGRAMAS DE FORMACIÓN																			
<i>Programas de formación dirigidos preferentemente a personas ocupadas</i>		85.000	17.600	10.800	9.346	27.495	6.518	22.201	12.007	112.000	79.800	12.007	25.000	4.616	124.656	17.000	20.500	585.039	
TOTAL EJE 1		89.380	18.473	11.570	9.696	28.744	7.218	25.961	12.996	114.806	82.724	11.719	28.325	5.144	129.691	18.633	20.698	615.778	
<u>Eje2: Fomento de la empleabilidad, la inclusión social y la igualdad entre hombres y mujeres</u>																			
PROGRAMAS DE EMPLEO																			
<i>Programas que combinan formación y experiencia laboral</i>		14.577	2.995	2.995	2.000	7.162	1.340	19.556	4.886	10.782	12.002	4.287	7.118	843	9.570	1.722	1.450	103.285	
<i>Programas para la inserción laboral de personas con discapacidad</i>		11.373	1.838	2.050	550	2.747	780	900	1.577	9.352	4.763	1.615	2.000	722	7.650	1.502	80	49.499	
<i>Programas para construir itinerarios de empleo</i>		149.778	12.009	15.430	0	42.899	7.920	20.113	14.307	28.840	39.606	22.498	82.000	4.509	61.831	13.475	8.100	523.315	
PROGRAMAS DE FORMACIÓN																			
<i>Programas de formación dirigidos preferentemente a personas desocupadas</i>		55.000	7.500	11.900	11.520	32.369	2.845	22.331	11.767	30.300	36.871	8.921	15.000	1.770	45.669	6.900	4.500	305.363	
TOTAL EJE 2		230.728	24.342	32.375	14.070	85.177	12.885	62.900	32.537	79.274	93.242	37.321	106.118	7.844	124.920	23.599	14.130	981.462	
TOTAL COMUNIDAD AUTÓNOMA		320.108	42.815	43.945	23.766	113.921	20.103	88.861	45.533	194.080	175.966	49.040	134.443	12.988	254.611	42.232	34.828	1.597.240	